

ACTA NÚM. 5

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021

En el Salón de Sesiones Plenarias de la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a diez de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen, presencial y telemáticamente, conforme se indica más adelante, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, los Tenientes de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Daniel Mantero Vázquez y D. José Fernández de los Santos y los señores Concejales D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Esther Cumbre Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Eva M^a del Pino García, D^a Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Noelia Álvarez González, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, asistidos por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini y la Interventora Accidental de los Fondos Municipales D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“PUNTO ÚNICO.- Propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2021 y las Bases de Ejecución del mismo”.

Al concurrir la situación excepcional de riesgo sanitario derivado del COVID-19, que dificulta el normal funcionamiento presencial del Pleno, éste se celebra, por haberlo dispuesto así la Alcaldía-Presidencia en la convocatoria, de forma semipresencial utilizándose el sistema de videoconferencia, conforme a lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disposición Final 2^a del real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, se utiliza la Plataforma de videoconferencias Zoom, facilitada por la empresa contratista del servicio de videoactas de este Ayuntamiento, SEMIC Effective it solutions, habiéndose certificado por la misma y por los Servicios Técnicos Municipales que el software cumple con todos los requisitos exigidos legalmente y que los asistentes se encuentran en territorio español.

Asisten a la sesión mediante videoconferencia los Tenientes de Alcalde D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Daniel Mantero Vázquez y D. José Fernández de los Santos y los señores Concejales D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Esther Cumblera Leandro, D^a Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Noelia Álvarez González, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano.

Están presentes en el Salón de sesiones plenarias y asisten, por tanto, presencialmente a la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, la Teniente de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia, D^a Eva M^a del Pino García y el Concejel D. Francisco José Balufo Ávila.

El Secretario General D. Felipe Albea Carlini y la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio asisten igualmente de forma presencial.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Siendo las diez horas y quince minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2021 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Habiéndose formado los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio del año 2021, conforme a lo dispuesto en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la aprobación de:

PRIMERO:

- a) *El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 166.274.408,08 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.*
- b) *Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:*

	<i>Estado de Ingresos</i>	<i>Estado de Gastos</i>
<i>- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.</i>	<i>10.850.000 €</i>	<i>10.850.000 €</i>
<i>- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.</i>	<i>3.513.655,21 €</i>	<i>3.513.655,21 €</i>
<i>- Empresa Municipal Huelva Deporte S.L.</i>	<i>315.000 €</i>	<i>315.000 €</i>
<i>- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.</i>	<i>632.299,06 €</i>	<i>632.299,06 €</i>

- c) *El Presupuesto General consolidado por importe de 169.106.707,14 €.*
- d) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2021.*
- e) *La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual*

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO: *Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación e reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna”.*

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Presupuesto de Gastos por capítulos.
- Presupuesto de Ingresos por conceptos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Anexo de Inversiones.

- Anexo de Personal (Plantilla presupuestaria, amortizaciones y creaciones de plazas).
- Informe de la Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gastos y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2021 de las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva.
- Informe económico-financiero de los Servicios Económicos Municipales.
- Informes sobre ingresos previstos y previsión de beneficios fiscales.
- Informe sobre previsión de gastos del Capítulo de Personal.
- Informe de Tesorería sobre intereses y cuantía de deuda financiera del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.
- Estado de previsión de endeudamiento del Ayuntamiento ejercicio 2021..
- Estado de ejecución del Presupuesto de 2020
- Estado de ejecución del Presupuesto desde el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.
- Estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales de Transportes Urbanos, S.A., Huelva Deporte S.L., Huelva Digital TDTL S.A. y de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, informados por la Intervención Municipal.

Constan en el expediente los siguientes informes de la Intervención de Fondos Municipales, en relación a la aprobación del Presupuesto General del ejercicio de 2021 y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales:

- Informe de 27 de abril de 2021 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.:

“1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse el expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que dispone “En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el

trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4°.- *Que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.*

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	3.513.655,21
<i>Importe neto cifra negocios</i>	<i>3.513.655,21</i>
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	3.516.655,21
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	<i>3.456.655,21</i>
<i>Otros gastos de explotación</i>	<i>60.000,00</i>
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	

<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
<i>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</i>	<i>0,00</i>

- Informe de 27 de abril de 2021 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.:

“1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que dispone “En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- Que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

<i>CONCEPTOS</i>	<i>IMPORTES</i>
<i>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</i>	<i>10.850.000,00</i>
<i>Importe neto cifra negocios</i>	<i>2.400.000,00</i>
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	

<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	8.450.000,00
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	10.850.000,00
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	8.105.000,00
<i>Otros gastos de explotación</i>	2.745.000,00
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

5º.- *Que, tal como se desprende del informe de auditoría financiera presentado con las últimas cuentas aprobadas del ejercicio 2019, teniendo en cuenta la supresión del compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de asumir y financiar la totalidad de los déficits de explotación obtenidos por E.M.T.U.S.A., establecida en virtud del "Plan Económico y Financiero 2.012-2.014" aprobado por el Pleno Municipal celebrado el 28 de noviembre de 2.011, el crédito que aparece como pendiente de cobro del Ayuntamiento de Huelva por dicho concepto a 31 de diciembre de 2019 no debería ser reconocido como activo de la sociedad, al tiempo que debería reducirse en el mismo importe el saldo del epígrafe del patrimonio neto de la sociedad".*

- Informe de 27 de abril de 2021 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 de la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.:

"1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- *Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3º - *Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que dispone “En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”*

4º.- *Que en el proyecto de ingresos presentado aparece una aportación municipal de 200.000,00 euros, cuando en el plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se eliminan las transferencias a la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A a partir del ejercicio 2014.*

Por otro lado, se prevén en el ejercicio 2021 unos ingresos por prestaciones de servicios de 421.054,00 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los ingresos previstos por este concepto.

5º.- *Que la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:*

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	632.299,06
<i>Importe neto cifra negocios</i>	<i>432.299,06</i>
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	<i>200.000,00</i>

<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	632.299,06
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	437.700,00
<i>Otros gastos de explotación</i>	194.599,06
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

- Informe de 4 de mayo de 2021 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.:

“1º.- *Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.*

2º.- *Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3º - *Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que dispone “En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la*

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- *Que en el proyecto presentado se prevén en el ejercicio 2021 unos gastos por patrocinios de 253.000,00 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los gastos previstos por este concepto*

5º.- *Que la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:*

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	315.000,00
<i>Importe neto cifra negocios</i>	
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	315.000,00
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	315.000,00
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	36.000,00
<i>Otros gastos de explotación</i>	279.000,00
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	

<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
<i>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</i>	0,00

5º.- *Que, tal como se desprende de la memoria y del informe de auditoría financiera emitido con las últimas cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019, la Sociedad estaría incurriendo en el supuesto de disolución previsto por el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin que los administradores hasta la fecha hayan llevado a cabo ninguna actuación dirigida a solventar la situación de disolución legal descrita”.*

- Informe de 30 de abril de 2021 en relación con la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2021:

“I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*

- *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

II.- CONTENIDO

El artículo 164 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local*

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

El artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece que “Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*

- b) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.*

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) *Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: “... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.” La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:

- a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) *Anexo de personal de la Entidad Local.*

- d) *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: “... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”

Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, circunstancia que se hace constar a los efectos de su subsanación, especialmente en ejercicios venideros.

En este sentido, la tramitación del expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en el artículo 168 apartado f del citado texto legal, así como los acuerdos de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles en cuyo capital es partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Huelva aprobando los estados de previsión de ingresos y gastos y los programas anuales

de actuación, inversiones y financiación. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la L.O. 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debe incorporarse al expediente un plan de tesorería con objeto de verificar que el periodo medio de pago resultante de la ejecución de este presupuesto no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, y establecer en su caso, mecanismos que permitan adecuar el ritmo de ejecución de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Esta documentación debe estar firmada por el responsable de su elaboración.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

Se regula en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.

IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2021, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, ascendiendo a la cantidad de 166.274.408,08 euros.

Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o

superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deber ser objeto de informe independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La emisión de dicho informe se considera procedente y recomendable, a pesar de haber quedado suspendidas la aplicación de las reglas fiscales durante los ejercicios 2021 y 2021 mediante acuerdo adoptado con fecha 20 de octubre de 2020 por el Pleno del Congreso de los Diputados,

Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- asciende a la cantidad de 169.106.707,14 euros en ingresos y en gastos.

Comparando las previsiones de la actualización del plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables:

Datos consolidados	Plan de ajuste Previsión 2021	Ejecución 4º Trimestre 2020	Proyecto Presupuesto 2021	Desviación Presupuesto/Plan Ajuste
Ahorro bruto	26.199,01	26.112,41	20.004,44	-23,64%
Ahorro neto	21.478,89	20.030,70	13.054,44	-39,22%
Saldo de ONF	23.007,63	17.633,97	4.950,00	-78,49%
Ajustes SEC	-6.180,28	-3.170,95	-3.487,31	-43,57%
Capacidad/Necesidad	16.827,35	14.463,02	1.462,69	-91,31%

<i>de financiación</i>				
------------------------	--	--	--	--

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2021 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 1.462.690,00 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF., No obstante, no se alcanza el objetivo de estabilidad para el 2021 previsto en el plan de ajuste por importe de 16.827.350,00 euros.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

INGRESOS	DRN 2019	Ejecución 4º Trimestre 2020	Plan de Ajuste Previsión 2021	Proyecto presupuesto 2021	Desviación Importe
<i>Ingresos corrientes</i>	139.328,06	135.606,98	133.626,47	154.162,61	20.536,14
<i>Ingresos de capital</i>	11,45	2.895,69	318,24	14.584,09	14.265,85
<i>Ingresos no financieros</i>	139.339,51	138.502,67	133.944,71	168.746,70	34.801,99
<i>Ingresos financieros</i>	141.430,89	322,00	360,00	360,00	0,00
Ingresos Totales	280.770,40	138.824,67	134.304,71	169.106,70	34.801,99

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

GASTOS	ORN 2019	Ejecución 4º Trimestre 2020	Plan de Ajuste Previsión 2021	Proyecto presupuesto 2021	Desviación Importe
<i>Gastos corrientes</i>	113.563,78	109.494,57	107.427,47	136.956,17	29.528,70
<i>Gastos de capital</i>	6.499,77	11.374,13	3.509,61	26.840,53	23.330,92
<i>Gastos no financieros</i>	120.063,55	120.868,70	110.937,08	163.796,70	52.859,62
<i>Gastos operaciones financieras</i>	155.534,77	6.403,71	4.720,12	5.310,00	589,88
Gastos Totales	275.598,32	127.272,41	115.657,20	169.106,70	53.449,50

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables, aunque en el plan de ajuste aprobado en fecha 25 de octubre de 2019, no se estimó necesario aprobar medidas

concretas de reducción de gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros, con un incremento previsto anual del 1,15% en el ejercicio 2021 y en el caso de que se adoptaran nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos. Esta medida puede entenderse cumplida, si bien, para ello hay que tomar como referencia las obligaciones liquidadas de los ejercicios 2011-2020.

CAPÍTULO DE GASTOS (Datos consolidados)		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	<i>(Miles de euros)</i>									
CAP. 1	<i>Gastos de Personal</i>	71.644,74	60.373,98	60.025,35	57.615,31	58.876,68	55.196,31	60.603,30	59.650,07	62.049,46
CAP. 2	<i>Gastos en Bienes Corrientes</i>	48.573,15	54.508,98	44.999,20	53.076,94	35.204,31	37.270,30	35.536,67	40.287,72	41.967,13
CAP. 4	<i>Transferencias Corrientes</i>	10.249,60	3.997,70	4.991,60	1.288,08	1.231,53	2.205,26	1.879,80	1.568,79	2.113,62
	TOTAL	130.467,49	118.880,66	110.016,15	111.980,33	95.312,52	94.671,87	98.019,77	101.506,58	106.130,21

2020	Presupuesto 2021	Diferencia 2011-2020	Diferencia 2011-2021
61.942,72	66.751,90	-13,54%	-6,83%
41.041,89	61.371,21	-15,50%	26,35%
3.776,76	5.555,05	-63,15%	-45,80%
106.761,37	133.678,16	-18,17%	2,46%

2.- Como se ha indicado anteriormente, se deberá someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales. En este sentido, con fecha 18 de junio de 2020 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del citado Ministerio emitió informe favorable en relación con el presupuesto del ejercicio 2020, condicionado a la adopción de una serie de medidas. Dichas medidas han sido cuantificadas por esta Intervención de acuerdo con los criterios indicados por la Secretaría General para su aplicación al proyecto de presupuesto del ejercicio 2021:

a) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe del saldo acreedor por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 que asciende a 3.920.534,07 euros.

b) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe de los reintegros de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos de Estado en la parte que se prevé retener en el presente ejercicio y que asciende a 1.062.262,34 euros. Este reintegro procede del exceso de las entregas a cuentas percibidas en los ejercicios 2008 y 2009 en relación con las liquidaciones definitivas de dichos ejercicios, por lo que no pueden financiar ningún gasto.

c) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe de 14.348.530,25 euros correspondiente a los siguientes ajustes en las previsiones iniciales de ingresos:

AJUSTES IMPUESTOS SOBRE PADRONES	Previsiones 2021	Padrón 2020	Ajuste
IBI URBANA	32.756.304,73	32.740.964,86	-15.339,87
IVTM	9.165.987,80	7.927.975,35	-1.238.012,45
IAE	7.025.000,00	5.857.232,91	-1.167.767,09
		TOTAL	-2.421.119,41
AJUSTES IMPUESTOS SOBRE RECAUDACION	Previsiones 2021	Recaudación Media 2019-2020	Ajuste
IIVTNU (116)	7.850.000,00	4.554.197,84	-3.295.802,17

ICIO (290)	3.545.426,05	2.515.909,95	-1.029.516,10
		TOTAL	-4.325.318,27
AJUSTES TASAS Y OTROS INGRESOS SOBRE RECAUDACIÓN	Previsiones 2021	Recaudación Media 2019-2020	Ajuste
<i>Por actividades de competencia local (ART. 32)</i>	1.102.135,61	1.682.969,72	580.834,11
<i>Por utilización privativa o aprovechamiento especial (ART. 33)</i>	4.202.724,26	4.011.248,31	-191.475,95
<i>Precios Públicos (ART. 34)</i>	335.000,00	461.276,59	126.276,59
<i>Reintegros (ART. 38)</i>	267.315,60	13.646,91	-253.668,70
<i>Otros ingresos (ART. 39)</i>	11.090.000,00	3.348.129,60	-7.741.870,41
		TOTAL	-7.479.904,36
AJUSTES TASAS SOBRE DERECHOS RECONOCIDOS	Previsiones 2021	Derechos Reconocidos 2020	Ajuste
<i>Por la prestación de servicios públicos básicos (ART. 30)</i>	715.000,00	592.811,78	-122.188,22
		TOTAL	-122.188,22
		TOTAL AJUSTES	- 14.348.530,25

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS.-

Los ingresos corrientes suman un total de 151.330.322,13 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 14.584.085,95 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 165.914.408,08 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio,

la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo y establecer como previsiones iniciales en el presupuesto de ingreso la recaudación líquida de los dos últimos ejercicios o declarar la no disponibilidad de créditos por el importe indicado de 14.348.530,25 euros, además hay que tener en cuenta, que el último plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 se fijaron como medidas de ingresos un aumento progresivo de la recaudación sin necesidad de subir los tipos impositivos mediante la introducción de mejoras en la recaudación municipal y la potenciación de la inspección tributaria.

a) Capítulo 1. Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 62.540.867,22 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado de acuerdo a los importes brutos contenidos en las previsiones comunicadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Respecto a las previsiones del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto de Actividades Económicas, el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la cifra del padrón o matrícula anual. En cuanto a la previsión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un importe de 7.850.000,00 euros cuando el criterio de la Secretaría General es el de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, que asciende a 4.554.197,84 euros. Consta informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 16 de abril de 2021 en el que se cuantifican las previsiones de ingresos en el Impuesto sobre Actividades Económicas por las actuaciones de la Inspección Municipal.

b) Capítulo 2. Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 6.671.975,65 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos comunicadas correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales. Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a 3.545.426,05 euros cuando el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios, que

asciende a 2.515.909,95 euros. Consta informe del Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2021 en el que “se estima para el año 2021 en liquidaciones pendientes por impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por proyectos cuya tramitación de ha iniciado por el Área Municipal en una cantidad de 3.370.426,05 euros. Asimismo, consta informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 16 de abril de 2021 en el que se cuantifican las previsiones de ingresos en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las actuaciones de la Inspección Municipal

c) Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 18.192.372,17 euros. Asimismo, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 deben ajustarse al criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios. La diferencia asciende a 7.602.092,58 euros. Según el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo el resumen total de estimación de liquidaciones pendientes para el año 2021 por la tasa por prestaciones de servicios urbanísticos es de 1.016.187,89 euros. Destaca por su importe las previsiones de ingresos por multas y sanciones, constando informe del Jefe de la Policía Local de fecha 20 de abril de 2021 estimativo de las mismas. Consta además en el citado informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección la cuantificación de las previsiones de ingresos en las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 62.307.623,97 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad indicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por su importe bruto, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

e) Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 1.617.483,12 euros, que incluye el reparto de dividendos procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Viceintervención municipal, en fechas 25 de junio de 2018 y 3 de junio de 2019 sobre este extremo.

Consta informe de la Jefa de Servicio de Vivienda de 14 de abril de 2021 cuantificando los ingresos previstos en rentas de alquiler en el importe de 524.279,02 euros. Asimismo, en el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo se estiman ingresos de liquidaciones pendientes para el año 2021 por prestaciones compensatorias en suelo no urbanizables de 402.681,81 euros.

En cuanto al resto de previsiones de este capítulo deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor.

f) Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.

Por importe total de 6.567.669,45 euros. En el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo se realiza una valoración estimativa de los ingresos a obtener en el ejercicio 2021 por la enajenación de las parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las parcelas calificadas como bienes patrimoniales.

g) Capítulo 7. Transferencia de capital.

Por importe de 8.016.416,50 euros, destacando los fondos FEDER para la financiación de los proyectos EDUSI. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

h) Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000,00 euros

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Hay que añadir que el 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece un nuevo régimen de competencias, por la cual solo se podrá mantener la realización de las competencias que actualmente está desempeñando el Ayuntamiento de Huelva, salvo lo dispuesto en los regímenes transitorios previstos en las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y en las adicionales 9ª y 15ª, en el caso de que se haya delegado el ejercicio de las mismas acompañada de los medios personales, materiales y económicos o que la Administración del Ayuntamiento de Huelva sea sostenible, o seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley.

En el informe emitido por esta Intervención con fecha 15 de abril de 2021 sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, se puso de manifiesto una tasa de variación del gasto computable que asciende a -6,83%, lo que

supone un menor gasto no financiero computable en el ejercicio 2020 de 5.972.269,98 euros en relación con el ejercicio 2019.

Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado el día 25 de octubre de 2019, se preveía la imputación en el ejercicio 2020 de un importe de 9.000.000 euros de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, con el objetivo de que el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020 se redujera a 3.500.000,00 euros. De los datos provisionales a cierre del ejercicio 2020 el saldo de dicha cuenta asciende a 5.501.109,39 euros. No habiéndose reflejado consignaciones específicas para su aprobación en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, deberá realizarse una reducción de gastos que permita el cumplimiento de esta medida.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo 1. Gastos de Personal. -

Por un importe total de 54.719.549,30 euros. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Por otro lado, el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone “En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la

antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

El incremento de las consignaciones previstas en el capítulo Primero es de 3.259.486,61 respecto a los datos del cierre del ejercicio 2020, cantidad que supone un porcentaje de incremento del 6,36%, superior al previsto en la citada Ley. A este respecto hay que indicar que no se están comparando magnitudes homogéneas, por cuanto que en el proyecto objeto de este informe las plazas de nueva creación se han consignado solo por el período que se estima van a ser ocupadas en el año 2021, según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 21 de abril de 2021. No obstante lo anterior, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación un informe del Departamento de Personal acreditando el cumplimiento de este artículo.

Respecto a la amortización y creación de plazas, en el informe indicado anteriormente se informa favorablemente al no superar el límite de la tasa de reposición establecido.

En cuanto a la cobertura de las nuevas plazas creadas, debe señalarse que la contratación de personal se ha de regir, en el ámbito de la Administración Pública, por la legislación estatal básica. En este sentido, el artículo 19. Cuatro de de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, y el apartado Seis añade que es necesaria una autorización previa conjunta que corresponde a los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública.

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio

económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones”. Según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 21 de abril se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

b) Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios.

Por un importe total de 58.092.613,17 euros. Presenta un incremento de 7.206.792,63 euros en su importe respecto al presupuesto del ejercicio 2020. Dado el escaso tiempo disponible para examinar el proyecto de presupuesto, no se ha podido comprobar si están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los contratos. En caso de que faltara alguno, antes de la adopción de nuevos gastos deberá darse cobertura a los anteriores. No obstante, lo anterior, hay que indicar que según los datos del cierre del ejercicio 2020 la ejecución de este capítulo alcanzó la cifra de 41.505.645,87 euros.

Respecto a los gastos contabilizados a 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 413 por importe de 5.501.109,39 euros debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, como se ha indicado anteriormente, no consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

c) Capítulo 3. Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 2.798.000,00 euros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Por importe de 18.033.711,00 euros.

Las empresas de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- se encuentran en una situación de equilibrio financiero.

En el caso de las Empresas Municipales que reciben fondos de este presupuesto, deberán adoptarse las medidas oportunas para ajustar el gasto de ejercicios anteriores a la aportación prevista en este presupuesto.

La realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

e) Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 480.000,00 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el importe de este fondo no cumple con la dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

f) Capítulo 6. Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 22.870.399,60 euros, constando las actuaciones a realizar. Los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

g) Capítulo 7. Transferencias de capital.

Por importe de 3.970.135,01 euros.

Se incluye una transferencia a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2020 el 98,67% de las acciones, por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que

se proceda a su sectorización. Por otro lado, si se confirma la situación de desequilibrio financiero, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no se podrán realizar aportaciones patrimoniales al no cumplir a cierre del ejercicio 2020 el Ayuntamiento de Huelva con el objetivo de deuda pública determinado por los límites establecidos en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

h) Capítulo 8. Activos financieros.

Por importe de 360.000 euros

i) Capítulo 9. Pasivos financieros.

Por importe de 4.950.000,00 euros. Al igual que en el Capítulo III, Gastos Financieros, se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

VI.- EMPRESAS MUNICIPALES

Consta en el expediente los informes de Intervención de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte, estando pendiente de recibir la documentación de la Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A. y del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. ”.

Con posterioridad al Dictamen de la Comisión Informativa antes indicada se han presentado las siguientes enmiendas al Presupuesto:

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal MRH**, en los términos siguientes:

“En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, celebrada el día 29 de enero de 2020, se adoptó por unanimidad el acuerdo de instalación de al menos tres puntos de cargadores públicos para vehículos eléctricos.

Del mismo modo, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2019, se aprobó la moción destinada a la construcción de un ascensor panorámico que permitiera salvar el desnivel del cabezo de la esperanza, comunicando dos zonas de la ciudad hasta ahora mal comunicadas.

Asimismo, el 21 de diciembre de 2018, en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó la ampliación de la sede vecinal 'Los Rosales de Balbuena' y la cubrición de las pistas deportivas adyacentes, así como la inmediata consignación presupuestaria para el cumplimiento del referido acuerdo.

Además de lo anterior, en pleno de fecha 29 de julio de 2019, se aprobó la propuesta de Mesa de la Ría para la puesta en marcha de un ambicioso plan de revegetación de la ciudad, con el objetivo de plantar un árbol por habitante en un horizonte de cuatro años.

Igualmente, en sesión plenaria de 7 de mayo de 2019, se acordó iniciar los trámites para el diseño y homologación del sendero 'Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel', con el objetivo de poner en valor dichos espacios naturales ubicados en nuestro término municipal.

Del mismo modo, en el pleno de 19 de diciembre de 2019, se acordó promover, junto con la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, la celebración en nuestra ciudad de una feria internacional de turismo ornitológico, cuestión que consideramos del todo factible para su celebración en el segundo semestre de 2021.

Además de lo anterior, el pleno de fecha 27 de febrero de 2019 acordó por unanimidad la celebración de un concurso internacional de ideas para el proyecto de rehabilitación de la antigua prisión provincial y la conversión de dicho edificio en un gran centro cultural.

Por último, en el pleno orgánico de fecha 27 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo: "a los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad fija de 1.800 € a cada uno de los Grupos". Como quiera que esta asignación económica no se corresponden ni puede ser destinada a ningún tipo de retribución de personal al servicio de este Ayuntamiento (al no ser ésta la voluntad de este grupo político y estar además así proscrito por el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y dado que la situación actual del COVID-19 ha provocado un incremento en los gastos tanto en la mayoría de los departamentos municipales como en los propios grupos políticos, consideramos necesario aumentar la cantidad fija mensual establecida para dichos gastos ordinarios de funcionamiento.

*Por todo lo expuesto desde Mesa de la Ría consideramos necesaria la dotación de una partida económica de **330.000,00** euros para que todas estas propuestas pudieran llevarse a cabo.*

*Para ello, proponemos la modificación de las siguientes partidas presupuestarias:
Minoración:*

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR A:
2003412260901	Actividades y otros gastos	75.000,00 €	50.000,00 €
5009122260201	Comunicación institucional	250.000,00 €	200.000,00 €
80092022604	Gastos jurídicos	100.000,00 €	20.000,00 €
90092022706	Asistencia técnica proyectos técnicos, certificaciones	250.000,00 €	150.000,00 €
9501512279901	Planeamiento y estudios técnicos	150.000,00 €	100.000,00 €
9501512279912	Ejecuciones subsidiarias	100.000,00 €	75.000,00 €

Alta/modificación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN:
Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)	0,00 €	52.000,00 €
Instalación de tres puntos de carga para vehículos eléctricos	0,00 €	30.000,00 €
Redacción del proyecto de ampliación de la AVV `Los Rosales de Balbuena´ y cubrición de pista deportiva adyacente	0,00 €	52.000,00 €
Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero “Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel”,	0,00 €	5.000,00 €
Plan de arbolado año 2021	0,00 €	50.000,00 €
Funcionamiento de grupos políticos (50091248940)	230.000,00 €	266.000,00 €
Feria internacional de turismo ornitológico	0,00 €	75.000,00 €
Concurso de ideas antigua cárcel	0,00	30.000,00 €

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva las siguientes

ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO DE 2021:

PRIMERO: Minoración de las siguientes partidas presupuestarias:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR A:
2003412260901	Actividades y otros gastos	75.000,00 €	50.000,00 €
5009122260201	Comunicación institucional	250.000,00 €	200.000,00 €
80092022604	Gastos jurídicos	100.000,00 €	20.000,00 €
90092022706	Asistencia técnica proyectos técnicos, certificaciones	250.000,00 €	150.000,00 €
9501512279901	Planeamiento y estudios técnicos	150.000,00 €	100.000,00 €
9501512279912	Ejecuciones subsidiarias	100.000,00 €	75.000,00 €

SEGUNDO: Alta/modificación de las siguientes partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN:
Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)	0,00 €	52.000,00 €
Instalación de tres puntos de carga para vehículos eléctricos	0,00 €	30.000,00 €
Redacción del proyecto de ampliación de la AVV `Los Rosales de Balbuena´ y cubrición de pista deportiva adyacente	0,00 €	52.000,00 €
Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero "Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel",	0,00 €	5.000,00 €
Plan de arbolado año 2021	0,00 €	50.000,00 €
Funcionamiento de grupos políticos (50091248940)	230.000,00 €	266.000,00 €
Feria internacional de turismo ornitológico	0,00 €	75.000,00 €
Concurso de ideas antigua cárcel	0,00	30.000,00 €

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal VOX**, en los términos siguientes:

“Desde el Grupo Municipal VOX somos conscientes de cómo la pandemia está condicionando todos los planteamientos y actuaciones al imponer nuevas necesidades y desafíos cada día en nuestra ciudad. En ese marco, una vez analizadas las cuentas que para 2021 presenta el equipo de Gobierno, entendemos que, dentro de las limitaciones de nuestras arcas municipales, son positivos los 1,5 millones para ayudas a pymes y autónomos, los 2,5 del Plan de Empleo o las partidas en materia de vivienda, si bien queda mucho por avanzar en materia de ayudas Covid.

Del mismo modo, hay importantes necesidades por cubrir, muchas de ellas esenciales para el modelo de capital de oportunidades, de mejora de servicios y de calidad de vida por el que aboga nuestro grupo. Lo vemos, y coincidiremos probablemente todos, en los barrios.

Estos presupuestos no recogen muchas de los proyectos que, por iniciativa nuestra, se han ido aprobando en las sesiones plenarios. Ante la imposibilidad de plantear un presupuesto alternativo debido a la falta de tiempo, presentamos esta enmienda parcial en la que recogemos algunas de las iniciativas que hemos llevado a los plenos o que hemos planteado mediante ruegos o preguntas.

Proponemos que sean tenidas en cuenta en los presupuestos de este año por parte del equipo de Gobierno porque son prioritarias y se pueden atender, mientras que no mencionamos otras iniciativas que, tal como hemos ido precisando en cada caso, pueden desarrollarse mediante la búsqueda de financiación a través de fondos externos.

*Dentro de las limitaciones de competencias del Ayuntamiento hay proyectos e inversiones para los barrios que, a nuestro juicio, son fundamentales. La **mejora de la accesibilidad** en las barriadas de la ciudad es una de ellas. Pese a que lo idóneo es abordar este problema en su conjunto, desde el Grupo Municipal VOX se ha apostado por ir poco a poco para que este objetivo sea viable.*

*Así, nos hemos centrado en la barriada de la **Hispanidad**, una de las que presenta mayores deficiencias en este sentido. Más allá de medidas puntuales (como la instalación de una barandilla en la calle Virgen del Mayor Dolor para un tránsito más seguro por la acera y salvar así el desnivel de la misma con los portales, petición planteada por nuestro grupo), el barrio no cuenta con condiciones de accesibilidad mínimas, tal y como puede comprobarse fácilmente. Es por ello que una de nuestras propuestas se centra en la redacción de un proyecto para la mejora de la accesibilidad en este espacio de la ciudad.*

*También planteamos en esta enmienda parcial la **conexión peatonal de la capital con el Polígono Pesquero Norte**, que fue aprobada en el Pleno del pasado marzo por unanimidad. Habilitar una conexión peatonal segura y viable que permita el acceso directo al polígono de los ciudadanos a través del Paseo Marítimo es una iniciativa que no tiene por qué esperar a la revisión del PGOU, ya que debería acometerse con urgencia*

y es una medida puntual importante para el desarrollo del polígono y su conexión con la Navidad, Nuevo Molino, Costa Luz, Las Colonias o la Merced.

La Reforma de la **Plaza Juan Duque del Torrejón** es otra de las medidas altamente demandada por los vecinos, que desde hace años piden la reparación del parque, amén de la transformación urbanística que requiere todo el barrio Alcalde Diego Sayago.

También lo es el arreglo de la **Plaza Virgen del Rosario** en Vicente Yáñez Pinzón, un espacio lleno de vida pero deteriorado.

Además, la **barriada de la Orden** necesita con urgencia un plan de choque para acabar con la suciedad, mejorar los acerados, eliminar los baches, reubicar contenedores, habilitar aparcamientos y atajar los problemas de movilidad, medida que en diciembre de 2020 planteamos mediante una pregunta en el Pleno.

Arreglar los **acerados del entorno de la Plaza de Toros de La Merced**, que presenta un deterioro y un estado de degradación que se ha venido alargando en el tiempo también es esencial, a la espera de que se acometa la rehabilitación urbanística del entorno. Es cierto que tras plantear en diciembre esta necesidad, el equipo de Gobierno recientemente ha actuado para adecentar la plaza, si bien las obras llevadas a cabo son un parche de cemento más que se une a los que ya estaban en la zona.

Incluimos también la segunda fase de las obras de remodelación de los espacios públicos del **Barrio Obrero**. En respuesta a una pregunta de nuestro grupo en el Pleno de marzo, desde el equipo de Gobierno se indicó que esta actuación se priorizará presupuestariamente, por lo que es una buena oportunidad para hacerlo.

Asimismo, en materia deportiva, proponemos incluir en los presupuestos la reforma de **las instalaciones deportivas de Verdeluz y del Parque Zafra**, ya que, como es sabido, presentan un estado deficiente y así lo trasladan sus usuarios desde hace tiempo.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que para poner en marcha estas nueve iniciativas podrían detraerse 714.120 euros de diferentes partidas a minorar (muchas de ellas manteniendo el importe que tenían en el anterior presupuesto) o modificar:

- **Partida 500.912.22601 Atenciones Protocolarias y Representativas:** Aunque es cierto que para este año baja 5.000 euros y se sitúa en 35.000, nuestro grupo apuesta por reducirla en 15.000 euros y dejarla en un total de 20.000.
- **Partida 500.912.2260201 Comunicación Institucional:** La reducción de 60.000 euros planteada por el equipo de Gobierno respecto a los presupuestos de 2020 es insuficiente. Para este año, asciende a 250.000 euros y apostamos por dejarla en 150.000, una cifra prácticamente similar a la de hace cinco años.

- *Partida 350 .433.2279932 Asistencia Técnica Plan Estratégico. Suma un total de 84.000 euros, 49.500 más que en 2020. Apostamos por dejarla como estaba.*
- *Partida 300.934.22708 Servicios de Recaudación asciende a 2.500.000, 210.000 euros más que en el pasado presupuesto que proponemos destinar a otros proyectos.*
- *Partida 500.912.48940 Funcionamiento de Grupos Políticos es de 230.000 euros frente a los 228.600 del anterior presupuesto. Proponemos usar esos 1.400 euros en otro destino, ya que sin éxito llevamos al Pleno que este dinero que se otorga a los grupos se pudiera destinar voluntariamente a la lucha contra la Covid.*
- *Partida 700.330.22601 Gastos Protocolarios: son 3.000 euros en esta nueva partida que planteamos para otro destino.*
- *Partida 900.920.22706 Asistencia técnica, proyectos técnicos y certificaciones: también es nueva y son 250.000 euros que proponemos para otros usos.*
- *Partida 350.433.46600 Convenio FAMSI (15.220 euros), Partida 500.922.48942 FEMP (20.000), Partida 500.922.48942 FAMP (20.000 euros) y Partida 500.922.48944 FAMSI (30.000 euros). Desde el Grupo Municipal VOX abogamos por destinar estas cuatro partidas a las necesidades que tiene Huelva. Aunque no estamos en contra de que se concedan ayudas del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, creemos que es competencia del Gobierno central. Respecto a las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, creemos que ambas no cumplen con su fin al convertirse en instrumentos al servicio de los partidos, generando un gasto político ineficiente y superfluo. Por todo ello, apostamos por destinar estas cuatro partidas a los proyectos que hemos mencionado con anterioridad.*

Por ello, presentamos la siguiente enmienda parcial a los presupuestos para 2021:

Primero.- *Disminuir las siguientes partidas:*

- *500.912.22601 Atenciones Protocolarias y Representativas de 35.000 a 20.000 euros.*
- *500.912.2260201 Comunicación Institucional de 250.000 euros a 150.000.*
- *350 .433.2279932 Asistencia Técnica Plan Estratégico de 84.000 euros a 34.500 euros.*
- *300.934.22708 Servicios de Recaudación de 2.500.000 a 2.290.000 euros.*
- *500.912.48940 Funcionamiento de Grupos Políticos de 230.000 euros a 228.600 euros.*

Segundo.- *Eliminar las siguientes partidas:*

- 350.433.46600 Convenio FAMSI de 15.220 euros.
- 500.922.48942 FEMP de 20.000 euros.
- 500.922.48942 FAMP de 20.000 euros.
- 500.922.48944 FAMSI de 30.000 euros.
- 700.330.22601 Gastos Protocolarios: 3.000 euros.
- 900.920.22706 Asistencia técnica, proyectos técnicos y certificaciones: 250.000 euros.

Tercero.- Crear las siguientes partidas, con las correspondientes asignaciones económicas:

- Redacción proyecto mejora de accesibilidad barriada de la Hispanidad: 35.000 euros.
- Redacción proyecto conexión peatonal Polígono Pesquero Norte: 35.000 euros.
- Plan de mejora de infraestructuras barrio de la Orden: 80.000.
- Rehabilitación del entorno de la Plaza de Toros: 80.000
- Reforma de la Plaza Juan Duque en el barrio Alcalde Diego Sayago: 40.000 euros.
- Segunda Fase Obras del Barrio Obrero 250.000
- Rehabilitación de la Plaza Virgen del Rosario en Vicente Yáñez Pinzón: 40.000 euros
- Reforma integral de la pista de baloncesto y remodelación de la de fútbol sala en la barriada Verdeluz: 77.060 euros.
- Reforma instalaciones deportivas Parque Zafra: 77.060 euros.

Cuarto.- En las inversiones, dentro de la partida 800.920.64101 Administración Electrónica, que asciende a 600.000 euros, proponemos destinar 250.000 a un plan para la tramitación telemática de expedientes de licencias de obras y actividades en la Gerencia de Urbanismo para ahorrar tiempo y costes en estos procedimientos y contribuir así a la creación de riqueza en Huelva”.

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal de Cs**, en los términos siguientes:

“El presupuesto del año 2021, viene marcado necesariamente por los efectos de la pandemia, que esperamos podamos ir superando. El presupuesto de 2020, aprobado sin recoger las enmiendas parciales que nuestro grupo presentó antes del primer estado de alarma, no pudo dar respuesta a las necesidades que la ciudadanía demandaba y demanda por las consecuencias derivadas de las acciones para luchar contra el COVID 19. Es por ello que, a la hora de analizar el presupuesto de 2021 para presentar las enmiendas de nuestro Grupo Municipal, nos hemos centrado en las partidas destinadas a

la protección de la salud, el empleo y el bienestar de los onubenses, respetando al máximo las mismas y viendo de qué forma se pueden implementar mejor.

El presupuesto de 2021 es por tanto un presupuesto muy limitado, a pesar de ser expansivo respecto del 2020. Expansivo principalmente por el aumento en los ingresos de transferencias y subvenciones del Estado y de la Junta de Andalucía, que curiosamente es esta segunda administración la que hace un mayor esfuerzo porcentual; expansivo por la finalización de los trabajos de EDUSI; y expansivos en cuanto a ingresos por recursos propios, pero cuya fuente de ingresos nos ha llamado poderosamente la atención por dos causas: las previsiones de ingresos vía multas y recaudación y las previsiones de ingresos vía enajenaciones patrimoniales. Respecto de los ingresos por tasas municipales y recaudación por sanciones (multas principalmente), podríamos entender que el mismo fuera una previsión que amortiguara las bajadas de otro tipo de Tasas (veladores, ocupaciones de ferias y ambulantes, etc), pero lo cierto es que se compensa con las Transferencias del Gobierno central para Bonificaciones Fiscales. Nos parece relevante ese aumento de ingresos en cuanto a Tasas cuando se mantiene las bonificaciones y exenciones de las mismas para hosteleros o feriantes, en este último punto queremos agradecer que se tomaran en cuenta las propuestas del colectivo que se llevaron al Pleno a través de nuestro grupo municipal, además de algunas de las propuestas en relajación fiscal que presentamos mediante Ruegos a Alcaldía en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020. Algunas no se han visto materializadas, como la bajada tarifaria del agua.

Los gastos presentados también han sido objeto de un análisis detallado. El aumento del gasto para luchar contra el COVID 19, ha sido una de las reivindicaciones de nuestro Grupo Municipal, y se ve reflejada en partidas específicas. Muchas de las propuestas que realizamos durante el primer confinamiento se ven reflejadas en los presupuestos de 2021: ayudas para autónomos y pymes, ayudas de emergencia social, tarjetas monedero para comercio y convenios, ayudas al alquiler de viviendas por el COVID 19 y el aumento de la partida de ayudas económicas familiares. Ver una partida de ayudas para las empresas de viajes, colectivo que nos reclamó las mismas en este año, ha sido otra de los elementos positivos de las partidas de gastos, aunque echamos en falta las ayudas a feriantes y a la moda flamenca, que vamos a reclamar en esta enmienda parcial, junto con una partida específica extra de Ayudas para Colectivos y Asociaciones para luchar contra el COVID 19 y mitigar sus efectos sobre las mismas pues aunque la estamos superando, va a seguir algún tiempo entre nosotros, y no puede suponer un aumento de los esfuerzos para estas asociaciones y colectivos, que ya de por sí suelen encontrar muchos obstáculos a salvar en el desarrollo de su actividad.

El presupuesto de gastos aumenta considerablemente en ciertas partidas genéricas y otras más específicas que nada tiene que ver con la lucha contra el COVID, el blindaje de los servicios sociales, las transferencias a asociaciones y colectivos o los servicios básicos de la ciudad. Estas partidas en las que nos hemos fijado suelen ser de gastos de comunicación, protocolo o publicaciones, asistencias técnicas a distintos departamentos que son contratos externalizados, o aumento de gastos corrientes para ciertos elementos de infraestructuras que creemos no deben aumentarse respecto de 2020, y proponemos

minorar los mismos para dedicarlo a otras partidas de nueva creación. En total proponemos la reducción de 824.000 euros de partidas del Capítulo II de los gastos, dejándolas igual que el presupuesto de 2020, y en algunos casos como comunicación institucional o atenciones protocolarias, un mayor esfuerzo de reducción que el presentado.

El gasto financiero de este presupuesto ha aumentado en los intereses a corto y largo plazo en 340.000 euros, y entendemos que las dificultades que estamos viviendo no solo es para los onubenses, sino que todos los integrantes de nuestra sociedad debemos arrimar el hombro para salir de esta situación y en un gesto de solidaridad conjunta, facilitar el camino de salida de esta crisis que estamos viviendo. El endeudamiento del Ayuntamiento se prevé disminuir una cantidad importante, pero este esfuerzo entendemos que debe ser reconocido en estos momentos por parte de quiénes nos cobran los intereses de los préstamos, y entendemos que se debe hacer un esfuerzo mayor para que al menos se negocie los intereses de las entidades bancarias dejándolos como están en 2020.

En total se pretende que el aumento respecto de 2020 de diferentes partidas, se minore en 1,16 millones de euros, para destinarse a proyectos de remodelación de las Plazas de El Velódromo, Niña, Hermanos Costaleros, Padre Genaro, Perlita de Huelva y las Plazas del Polígono de San Sebastián; para la mejora de la accesibilidad de la Barriada Príncipe Juan Carlos y el estudio de instalaciones deportivas en el centro de Huelva. Además de financiar estos estudios y proyectos, se solicitará mejoras en Avenida Costa de la Luz, la Segunda Fase de pavimentado y acerado del el Barrio Obrero, la mejora de las instalaciones deportivas de Verdelluz y la Hispanidad, un Plan de Modernización y Dinamización del casco Histórico- Centro e Isla Chica y el Plan de Ayudas antes mencionado para Asociaciones y colectivos.

Respecto de partidas que aumentan en mantenimiento del hábitat urbano como el caso de parques y jardines del Capítulo II de gastos, o de distintas partidas del Capítulo VI referentes a instalación de semáforos, juegos infantiles, mobiliario urbano y otras obras, entendemos que ante epígrafes tan genéricos que aumentan en 1.6 millones de euros, más que minorarlos, es necesario que en los mismos se designen trabajos específicos que la ciudad clama, como prioritarios, conteniendo en los mismos estas acciones relevantes y primordiales. Así se va a proponer que, del aumento en estas partidas de 1,6 millones, se designen, dentro de las mismas, recursos específicos. Recursos para los Juegos Infantiles de Barrio Obrero, Bda. La Navidad, Las Colonias y Nuevo parque, además de eliminar los suelos de arena de los juegos infantiles y la instalación de sombras; se haga un esfuerzo para un plan de choque de mantenimiento de los parques Francisco Rocataliata, la Esperanza y Alonso Sánchez; se destinen recursos específicos de mobiliario urbano con prioridad para Isla Chica, los Rosales y el Polígono de San Sebastián; se realice la mejora que necesita la fachada del edificio del Antiguo Mercado -Comisaría del Paseo Santa Fe. Finalmente propondremos que de la partida propuesta para semáforos, se destine parte para instalaciones de dispositivos de sonido con activación por radiofrecuencia o por bluetooth, para las personas que lo necesiten, sin que suponga un aumento de la contaminación acústica de la ciudad.

De todas las partidas estudiadas, no se elimina ninguna, excepto los 30.000 euros que se destinan desde Presidencia en el Capítulo IV a FAMSI, ya que además de aumentar respecto de 2020 en 15.000 euros, se registra un convenio desde la concejalía de Empleo con la misma entidad, y esos 30.000 euros es justo lo necesario para los Planes de Ayudas para feriantes y moda flamenca, que no aparecen en este presupuesto.

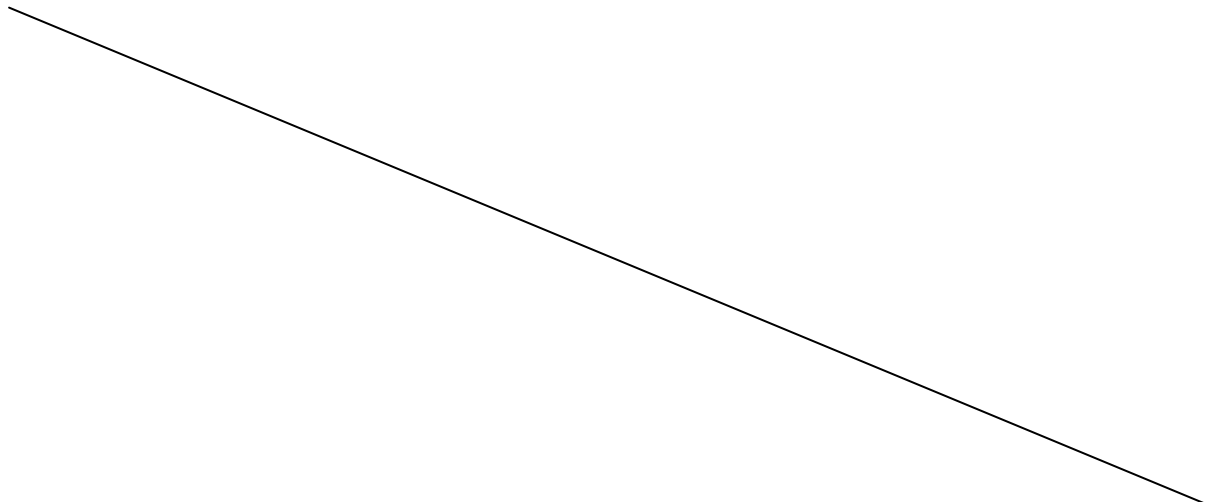
Es una enmienda parcial mesurada, que reconoce el esfuerzo en cuanto a lucha contra el Covid 19, que respeta las partidas presentadas por este Ayuntamiento y que sólo se centra en los aumentos de partidas generalistas o de gastos corrientes en los que debe hacerse un esfuerzo por no subir si no es estrictamente necesario, manteniendo las bajas tasas y carga impositiva y la creación de ayudas específicas para las actividades que se han visto perjudicadas por el COVID 19., además de la modernización de los servicios municipales telemáticos, tan necesarios.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta de Enmienda Parcial para los Presupuestos Municipales de 2021.

PRIMERO.- *Eliminar la partida “500 922 48944 FAMSI” de 30.000 euros del Presupuesto de Gastos 2021 y minorar las siguientes partidas del mismo en el valor que se indica:*

ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	MINORACIÓN (€)
300	934	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	120.000
350	433	2279932	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN ESTRATEGICO EMPLEO	40.000
500	912	22001	SUSCRIPCIONES PUBLICACIONES	9.000
500	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	10.000
500	912	2260201	COMUNICACION INSTITUCIONAL	100.000
600	133	2279918	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES	150.000
800	920	20201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	40.000
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	80.000
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	60.000
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	40.000
900	920	22706	ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTOS TECNICOS, CERTIFICACIONES	150.000
950	151	2270602	REVISIÓN PGOU	20.000
950	151	2279924	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.000
300	11	31090	INTERESES ENTIDADES BANCARIAS C/P	40.000
300	11	31091	INTERESES ENTIDADES BANCARIAS L/P	300.000

SEGUNDO.- Crear las partidas para los siguientes conceptos y cantidades asignadas:



<i>PROYECTO ACCESIBILIDAD BARRIADA PRÍNCIPE JUAN CARLOS</i>	<i>40.000 €</i>
<i>PROYECTO REMODELACIÓN PLAZA DEL VELÓDROMO</i>	<i>40.000 €</i>
<i>PROYECTO REMODELACIÓN PLAZA NIÑA</i>	<i>40.000 €</i>
<i>PROYECTO REMODELACIÓN PLAZA HNOS. COSTALEROS</i>	<i>40.000 €</i>
<i>PROYECTO REMODELACIÓN PLAZA PADRE GENARO</i>	<i>40.000 €</i>
<i>PROYECTO REMODELACIÓN PLAZA PERLITA DE HUELVA</i>	<i>40.000 €</i>
<i>PROYECTOS REMODELACIONES PLAZAS POLÍGONO DE SAN SEBASTIÁN</i>	<i>100.000 €</i>
<i>PROYECTO ESPACIO INSTALACIONES DEPORTIVAS CENTRO DE HUELVA</i>	<i>40.000 €</i>
<i>MEJORAS EN AVENIDA COSTA DE LA LUZ</i>	<i>80.000 €</i>
<i>MEJORAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VERDE LUZ</i>	<i>60.000 €</i>
<i>MEJORAS INSTALACIONES DEPORTIVAS HISPANIDAD</i>	<i>80.000 €</i>
<i>2ª FASE OBRAS BARRIO OBRERO</i>	<i>284.000 €</i>
<i>PLAN DE MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN ISLA CHICA</i>	<i>90.000 €</i>
<i>PLAN DE MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN CASCO HISTÓRICO</i>	<i>90.000 €</i>
<i>LÍNEA AYUDA FERIAANTES</i>	<i>15.000 €</i>
<i>LÍNEA AYUDAS MODA FLAMENCA</i>	<i>15.000 €</i>
<i>LÍNEA DE AYUDAS COVID COLECTIVOS Y ASOCIACIONES</i>	<i>100.000 €</i>

TERCERO.- De las partidas del Presupuesto de Gastos 2021 que se relacionan, especificar en las mismas los trabajos que se indican con la cantidad específica:

- De la partida **900 171 21097 MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES**, destinar y especificar que se reservará de la misma 250.000 euros para planes de choque de mantenimiento y puesta en valor de los Parques Francisco Rocataliata, Parque de la Esperanza y parque Alonso Sánchez.
- De la partida **900 171 63911 INVERSIONES JUEGOS INFANTILES**, destinar y especificar que de la misma se reservarán 100.000 euros para la construcción de parques infantiles en Barrio obrero, barriada de la Navidad, Las Colonias y traslado del parque infantil de Nuevo Parque, así como 50.000 euros para eliminar los suelos de arena de los parques infantiles y la instalación de sobras.

- *De la partida **900 1532 62940 MOBILIARIO URBANO**, destinar y especificar que se se reservará de la misma mejoras de estos elementos por valor de 78.000 euros en las zonas de Isla Chica, Los Rosales y Polígono de San Sebastián.*
- *De la partida **950 151 60901 OBRAS VARIAS**, destinar y especificar que se reservarán 300.000 euros para mejoras de la fachada del edificio del Antiguo Mercado-Comisaría del Paseo de Santa Fe.*
- *De la partida **600 133 63920 SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEMAFÓRICA**, destinar y especificar que se reservarán 15.000 euros para instalar en los semáforos de la ciudad sistemas de sonido activables por radiofrecuencia o bluetooth a demanda.*

- **Enmiendas** presentadas por el **Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano** en los siguientes términos:

PARTIDAS DE ALTA

				presupuesto	Suma	Total
			Presupuestos participativos	- €	50.000 €	50.000 €
			Auditoría energética y adaptación	- €	300.000 €	300.000 €
100	1529	62202	INVERSIONES EN VIVIENDAS MUNICIPALES	109.200 €	1.300.000 €	1.409.200 €
100	1521	48910	AYUDAS ALQUILER VIVIENDA	400.000 €	600.000 €	1.000.000 €
			Compostaje	- €	50.000 €	50.000 €
			Veterinario público	- €	30.000 €	30.000 €
			Dentista municipal	- €	50.000 €	50.000 €
			Huertos ecológicos	- €	100.000 €	100.000 €
			Ayudas inicio curso escolar	- €	300.000 €	300.000 €
			Compra de la Isla Saltés	- €	300.000 €	300.000 €
			Cumplimiento ley de memoria histórica	- €	5.000 €	5.000 €
			Divulgación plan de emergencia por tsunami	- €	5.000 €	5.000 €
			Adecuación parque moret	- €	300.000 €	300.000 €
			Servicio municipal a domicilio de cuidados a la infancia	- €	100.000 €	100.000 €
			Cárcel vieja	- €	15.000 €	15.000 €
			App taxis	- €	10.000 €	10.000 €
			Plan de "artistas callejeros"	- €	30.000 €	30.000 €
			Divulgación Sistema de Depósito Devolución y Retorno (SDDR)	- €	5.000 €	5.000 €
700	334	2260903	PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA	130.000 €	70.000 €	200.000 €
			Feria del libro	- €	30.000 €	30.000 €
			ADQUISICIÓN LIBROS	- €	16.000 €	16.000 €
400	231	2269911	ACTUACIONES PROGRAMA DE JUVENTUD	20.000 €	20.000 €	40.000 €

Total 3.686.000 €

PARTIDAS DE BAJA

800	920	749	APORTACIÓN RECREATIVO DE HUELVA	3.500.000 €	-	3.500.000 €
500	912	2260201	COMUNICACION INSTITUCIONAL	250.000 €	-	186.000 €

Total - 3.686.000 €

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal del PP** en los siguientes términos:

“Tras analizar el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2021, el Grupo Municipal del Partido Popular formula la siguiente ENMIENDA

A partir del 15 de marzo de 2020 con la declaración del Estado de Alarma y el confinamiento entramos en un mandato diferente marcado por la pandemia COVID19, la mayor crisis sanitaria en la historia reciente. Una crisis que ha agravado los problemas de Huelva que siguen siendo el desempleo, las desigualdades y el mal funcionamiento de los servicios municipales básicos como la limpieza, el registro municipal o las trabas burocráticas, pero con mayor intensidad.

Por ello, la ciudad de Huelva y los onubenses demandan mayor cercanía, mayor eficacia y mayor compromiso para desarrollar un proyecto de ciudad más abierta, más peatonal, más sostenible y más habitable, donde todos tengan acceso a los servicios básicos en condiciones de igualdad.

De ahí que desde este Grupo Municipal del PP hicimos llegar un conjunto de propuestas recogidas en el documento de Bases para un Acuerdo Presupuestos Municipales de 2021. En el mismo se incluyen hasta 60 propuestas que nacen de las demandas ciudadanas que nos han hecho llegar a lo largo de estos meses, algunas de las cuáles se han plasmado en propuestas al pleno que han contado con el voto favorable mayoritario del resto de grupo políticos con representación municipal.

A estas medidas se le sumaron dos, tras el pleno del mes de marzo:

- *Anular los acuerdos que se adoptaron en el Consejo de Administración de EMTUSA: el de la subida escandalosa de sueldo y el de la creación de la plaza a dedo.*
- *Incorporar como le dice la Intervención a la Sociedad Anónima Deportiva Real Club Recreativo de Huelva a las cuentas municipales para cumplir con la legalidad.*

Creemos necesario que se cumpla con las recomendaciones que se hace desde la Intervención de Fondos Municipales que, de manera reiterada en varios informes elevados al pleno, ha expresado la necesidad de incluir las cuentas del Real Club Recreativo de Huelva SAD. En concreto en la página 15 del Informe de Intervención al Presupuesto 2021 se expone textualmente:

“Se incluye una transferencia a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2020 el 98,67% de

las acciones por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector “administración Pública” a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuestas, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a efectos de que se proceda a su sectorización”.

De esta forma, y de no dar cumplimiento a las prevenciones legales, se pone en peligro la legalidad de las ayudas vía transferencia de capital que se realizan al Real Club Recreativo de Huelva SAD y, por tanto, su viabilidad económica.

Este Presupuesto incluye, en las cuentas de la empresa de Autobuses EMTUSA, el aumento escandaloso del sueldo del gerente tras un año 2020 con unos resultados ruinosos, tanto en número de viajeros como de ingresos por los efectos directos de la pandemia COVID19. Llama la atención como se omite la referencia que en el Informe de Intervención sobre la Mercantil EMTUSA se hace en relación con los sueldos reflejándose textualmente, en la página 1 del Informe Intervención EMTUSA:

“En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9% respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2020”.

En este caso, se trata de una subida de 12.000 euros anuales, del 25% sobre lo que se cobraba en el año 2020.

INCUMPLIMIENTOS FORMALES DEL DOCUMENTO.

Este documento proyecto de Presupuestos Municipales 2021 del Ayuntamiento de Huelva viene tarde y mal. Lo hace en el mes de mayo, para su aprobación en el día 10, y entrada en vigor tras quince días de publicación. Es decir, como muy pronto en los primeros días del mes de junio, cuando ya ha transcurrido casi la mitad del ejercicio.

No es nuevo en este gobierno municipal, este ejercicio de pereza presupuestaria que lleva a aprobar las cuentas municipales cuando ya ha comenzado el año. Así en el mandato anterior, tan sólo se aprobaron dos presupuestos, 2016 y 2018, fuera de plazo; y en este mandato se van a aprobar con éste dos, 2020 y 2021, cuando debieran haberse elaborado tres presupuestos, contando con el ejercicio 2019 en el que la pereza se elevó a desidia dejando pasar el año electoral con presupuestos prorrogados.

De ahí que no se comprenda la contradicción que supone retrasar la elaboración del presupuesto, como señala el Informe de Intervención al Presupuesto 2021 en su página 2, citando lo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, que señala la fecha de 15 de octubre del ejercicio anterior como plazo para su aprobación, enmienda o devolución, con las prisas para su aprobación dejando poco tiempo a la Intervención

para la emisión de sus informes y a los grupos municipales para su estudio. Nada nuevo en la política de falta de transparencia de este gobierno municipal.

La propia Intervención señala en la página 12 de su Informe “Dado el escaso tiempo disponible para examinar el proyecto de presupuesto, no se ha podido comprobar si están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos, y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de contratos”.

Son varias las llamadas de atención de la Intervención sobre la ausencia de documentos que deben incluirse antes de la aprobación del Presupuesto y que no constan como: Informe del Departamento de Personal sobre cumplimiento del artículo 18.Dos de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado, o los planes que se dicen en el documento y del que no se acompaña ninguno,

INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La aprobación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el ejercicio 2020, con prórroga en el ejercicio 2021, supone en la práctica que queden suspendidos las reglas fiscales, lo que no implica la desaparición de la responsabilidad y el rigor en el cumplimiento de las normas para asegurar la estabilidad presupuestaria.

En este sentido, este Presupuesto sigue sin incluir datos sobre el Real Club Recreativo de Huelva SAD o del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, pese a que reciben transferencias de este Ayuntamiento para asegurar su viabilidad económica en ambos casos.

El Informe de la Intervención sobre la Estabilidad Presupuestaria señala que hay que hacer ajustes en los capítulos de ingresos y gastos, conocida la liquidación del ejercicio 2020, marcado por la pandemia COVID 19. De esta forma, los ingresos de los tres primeros capítulos de ingresos en el 2020 cayeron a más de 12 millones de euros, con el efecto COVID.

Solo la baja ejecución del presupuesto de gasto o la no disponibilidad de partidas del presupuesto para 2021 pueden hacer posible que el Ayuntamiento de Huelva no acabe el ejercicio 2021 con déficit.

Sobre el papel se cumple con la estabilidad presupuestaria, pero tras medio año en situación de estado de alarma y con la previsión de ingresos que se contiene, es muy probable que los gastos excedan a los ingresos porque no se cumplirá la previsión de ingresos contenida.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Presupuesto para 2021 debe someterse al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda para su aprobación al estar acogido el Ayuntamiento de Huelva a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 8/2013. Este informe, como señala la Intervención, fue favorable para el Presupuesto del ejercicio 2020 condicionado a la adopción de una serie de medidas:

- *Adopción de acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos de 3.920.5634,07 euros.*
- *Adopción de acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos de 1.062.262,34 euros*
- *Adopción de acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos por importe de 14.348.530,25 euros.*

Este último acuerdo de no disponibilidad procede de las desviaciones entre las previsiones de ingresos para 2021 y la realidad de la recaudación del ejercicio 2020.

Es decir, que este Presupuesto nace con un “lastre” de no disponibilidad de más de 19 millones de euros que no deben ejecutarse para no incurrir en déficit.

La propia Intervención municipal señala en la página 12 de su Informe que “de los datos provisionales a cierre del ejercicio 2020 el saldo de dicha cuenta asciende a 5.501.109,39 euros. No habiéndose reflejado consignaciones específicas para su aprobación en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2021, deberá realizarse una reducción de gastos que permita el cumplimiento de esta medida”.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Este proyecto de Presupuestos recoge una previsión de ingresos que olvida el principio de prudencia. Venimos de un ejercicio 2020 marcado por la pandemia COVID19 que supuso una caída en los ingresos de más de 12 millones de euros. Pero esta situación persiste, y al menos 5 meses del año 2021 se han desarrollado bajo un estado de alarma que hacen que la actividad económica se haya reducido por las restricciones impuestas, lo que se verá reflejado en la recaudación municipal para este ejercicio.

La subida de ingresos procede:

De un lado, de la previsión optimista de las partidas de ingresos llamando la atención en la subida del Impuesto del Valor de los Terrenos De Naturaleza Urbana, conocido como plusvalía municipal, con una previsión de 7.850.000 euros cuando la recaudación del ejercicio 2020 asciende a 4,5 millones de euros.

De otro, de la previsión de recaudación de multas e ingresos por importe de 8,3 millones de euros. Es decir, el gobierno municipal pretende crujir a los onubenses a

multas y sanciones. Teniendo en cuenta que para el año 2020 se presupuestaron algo más de 4 millones de euros, la liquidación superó por poco los 3 millones de euros, siendo la recaudación de 1,4 millones de euros. A este disparate, hay que añadir la previsión de ingresos de 1,3 millones de recargos de apremio y 750.000 euros de intereses de demora. Con estos datos, los onubenses debemos saber que este gobierno municipal va a poner en marcha una auténtica persecución a base de multas por la que espera recaudar más de 10 millones de euros.

Finalmente, otra partida de ingresos procede de la venta de suelo. Eso que antes se criticaba por los mismos responsables del gobierno municipal como la venta del patrimonio municipal o la privatización del suelo. Pero ya se sabe que hay discursos que caducan en cuanto se pasa al gobierno, y se hace justo lo que se criticaba con anterioridad. En cualquier caso, se incluyen ingresos por importe de 4,3 millones de euros en enajenación de inversiones y 2,2 millones en venta de solares.

La mala gestión y las trabas burocráticas en el área de urbanismo hacen que la previsión de 3,5 millones de euros sea una meta inalcanzable ya que en el ejercicio 2020 la recaudación se quedó cerca de los 2 millones de euros.

Dentro de esta tendencia por incrementar el capítulo de ingresos hay que incluir las previsiones de ingresos de arrendamientos, del fondo extraordinario de ayudas al transporte público, otras multas y sanciones... o la cifra por el dividendo de Aguas de Huelva que toma como referencia el dividendo de las cuentas de 2019 por importe de 614.801,31 euros que no se cumplirá.

Por fin, se recoge la totalidad de los fondos del proyecto EDUSI, por importe de 929.286,74 euros por transferencias corrientes y 6,9 millones de euros de los Fondos FEDER, para ejecución de los proyectos de este programa europeo que llega a su último ejercicio con casi el 50% del mismo por ejecutar, buena muestra de la incapacidad de gestión de este gobierno local.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

PRESUPUESTO DE LA DECEPCIÓN.

Más allá de la desconsideración de no presentar el presupuesto por áreas, estas cuentas muestran en su formación como este gobierno carece de programa, de metas, de iniciativa o de objetivos. No por incluir la palabra plan basta para tener una guía, más bien lo contrario, ya que con la presencia de esta palabra se pretende solemnizar algo de lo que se carece, y en lo que no se cree.

Quién ha sido capaz de mantenerse nueve meses, con un nuevo gobierno con mayoría absoluta, sin elaborar un nuevo presupuesto que recogiera la nueva organización municipal, presenta ahora unas cuentas que no van a resolver los auténticos problemas de los onubenses.

A la paralización de la gestión municipal tras la campaña electoral, siguió la desidia de un gobierno sin coordinación, sin cohesión, e incapaz de dar la cara ante los vecinos para responder ante las reclamaciones que le plantean.

La ciudad de Huelva presenta tres graves problemas que con estas cuentas no mejorarán como son el desempleo, la pobreza y el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales básicos como el registro y empadronamiento, la limpieza y recogida de basura o las trabas burocráticas que eternizan los problemas de los onubenses.

Las cifras de desempleo han llegado a estar en los 19.729 parados en el mes de enero 2021, y pese al descenso experimentado a lo largo del año 2021, se sitúa en el mes de marzo en 18.190 personas registradas en las listas del desempleo. De ahí, que desde este Grupo Municipal, reclamemos que el Ayuntamiento de Huelva no vuelva a renunciar a 2,1 millones de euros del Plan AIRE como de manera irresponsable hizo este gobierno local en el año de la pandemia COVID19.

La pobreza es una realidad en las calles de Huelva. Y esta situación requiere de una acción coordinada y leal con el resto de administraciones públicas, y con el auténtico escudo social que conforman la red de asociaciones y colectivos de la ciudad que dan un paso al frente ante las situaciones de desigualdad y exclusión.

Finalmente, este Ayuntamiento tiene que hacer frente al mal funcionamiento de los servicios municipales básicos como el registro y empadronamiento, la limpieza y la recogida de residuos, o las trabas burocráticas que impiden que se desarrollen proyectos y actividades económicas en nuestra ciudad. Estos presupuestos no resolverán ninguno de los problemas planteados porque no se ataja con un auténtico proyecto de digitalización como el que se ha reclamado desde este Grupo Municipal del PP y que se ha llegado a aprobar en el pleno. Los problemas de gestión no se resuelven ni con locales nuevos a precios desorbitados, ni alejando a los ciudadanos de las puertas del Ayuntamiento para que no molesten.

INCAPACIDAD DE GESTIÓN

Estos presupuestos pueden calificarse como “otra oportunidad perdida” para Huelva, que necesita un proyecto de ciudad colectivo que se plasme en sus cuentas municipales, y no una sucesión de partidas presupuestarias que no responden a ningún modelo de ciudad, sin planificación, sin objetivos y sin una meta concreta.

La propaganda municipal lleva a anunciar estos presupuestos como sociales, responsables, inversores y sensibles con las necesidades de los onubenses. Cuando la realidad es bien distinta.

Con este presupuesto ganan los que peor lo hacen, los que han gestionado mal durante el año 2020. Es el presupuesto de la subida de sueldos del gerente de EMTUSA,

de la mala gestión del Recreativo que jugará en la peor categoría que se le recuerda, y son los presupuestos del arrendamiento de un nuevo local para alejar a los ciudadanos de las puertas del ayuntamiento. Por tanto, no son los presupuestos que ayuden a acabar con el desempleo, con la pobreza y con el mal funcionamiento de los servicios municipales. Y sí los presupuestos que premian la nefasta gestión en materia de transporte público, Recreativo y digitalización

Son los presupuestos, donde con retraso, se pretende ejecutar la totalidad de los fondos del proyecto EDUSI que acumula retrasos e incompetencias en las obras como en el caso de la Plaza de los Templetos, Plaza de Andalucía, la Fuente Vieja, las laderas del Conquero o el Mirador o el mal acabado de las obras de la calle Argentina, del entorno del santuario de la Cinta, de la calle Vicente Ferrer, o de la Pasarela de la Hispanidad.

Reclamamos ambición y acción del gobierno municipal para hacer frente a los retos medioambientales que tiene por delante la ciudad de Huelva. Por eso, es necesario apostar por la estrategia verde. El Pleno aprobó una propuesta de este Grupo para optar a la Capitalidad Verde Europea. Nos comprometimos a que el futuro de Huelva se inspire en los principios de la sostenibilidad de la Agenda 2030 en todas las áreas municipales, cosa que no ocurre.

Son unos presupuestos municipales sin la necesaria participación ciudadana, al no recoger ni siquiera los acuerdos adoptados en el pleno municipal. Creemos imprescindible que el Ayuntamiento se acerque a los hogares de los onubenses a través de los centros sociales municipales. Hay que evitar que los onubenses tengan que venir hasta el centro para un trámite administrativo que pueden hacer en su barrio, a través de las Juntas Municipales de Distrito, y abrir el presupuesto a la participación vecinal.

El Grupo Popular presenta esta ENMIENDA fundamentada en motivos jurídicos, técnicos y políticos que justifican sobradamente la misma.

*Por todos estos motivos el Grupo Municipal del Partido Popular de Huelva presenta esta **ENMIENDA AL PRESUPUESTO** para que se incluyan las propuestas realizadas por este Grupo Municipal del PP que consideramos necesarias para la Ciudad de Huelva*

*Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS:***

1.- MEDIDAS ECONÓMICA Y DE EMPLEO.

1.1. Dotación económica de 5 millones de euros para Planes de Empleo y Ayudas a autónomos y pymes.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja las partidas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

600 4411 44901	EMTUSA	2.000.000,00 €
300 934 2208	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	500.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar las partidas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 241 4700	PLAN DE EMPLEO AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	2.500.000,00 €

De esta forma la partida contará con una consignación de 5 millones de euros.

1.2. Adhesión a las convocatorias de planes de empleo convocados por la Junta de Andalucía como el Plan Aire.

Incluir un compromiso de gasto condicionado al ingreso por subvención de la Junta de Andalucía.

1.3. Convocatoria de ayudas a pymes, autónomos y comerciantes.

En el presupuesto se incluye la cuantía de 1,5 millones de euros.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 2311 47000	AYUDAS AUTÓNOMOS Y PYMES COVID 19	1.500.000,00 €

1.4. Convocatoria de ayudas al sector de taxi: 60.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
500 491 44904	EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL TDTL	60.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
750 2311 48920	AYUDAS AL SECTOR DEL TAXI	60.000,00 €

1.5. Convocatoria de ayudas al sector del ocio y el turismo:100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

500 491 44904	EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL TDTL	40.000,00 €
---------------	---------------------------------------	-------------

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
750 2311 48920	AYUDAS EMPRESAS SECTOR TURÍSTICO Y DEL OCIO COVID 19	40.000,00 €

De esta forma la partida AYUDAS EMPRESAS SECTOR TURÍSTICO Y DEL OCIO COVID 19 queda con 100.000,00 euros.

1.6. Convocatoria de ayudas a proyectos de digitalización del comercio local y mercados: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
300 934 2208	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 433 48923	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO (PROYECTOS DIGITALIZACION)	50.000,00 €
550 4312 48979	CONVENIO MERCADOS (PROYECTOS DIGITALIZACION)	50.000,00 €

1.7. Plan de modernización y acondicionamiento de Polígonos industriales: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 1532 21501	MANTENIMIENTO MOBILIRIO URBANO (POLÍGONOS INDUSTRIALES)	100.000,00 €

1.8. Plan de atracción de inversiones Huelva Empresarial. Plan industrial de empresas logísticas y de distribución de productos de alimentación y sanitarios: 150.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 433 2269966	FOMENTO DESARROLLO ECONÓMICO	100.000,00 €
350 433 2279932	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN ESTRATÉGICO	50.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 433 2269943	PARQUE HUELVA EMPRESARIAL (PLAN ATRACCIÓN INVERSIONES)	150.000,00 €

1.9. Acuerdo Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen: 80.000,00 euros

Singularizar la partida con el cambio de denominación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
550 4312 48979	CONVENIO MERCADO DEL CARMEN	80.000,00 €

1.10. Reducción de las trabas burocráticas en licencias y permisos de actividad. Aumento de la dotación de medios humanos y materiales.

Creaciones de 3 plazas de personal técnico para los servicios relacionados con las licencias y permisos de actividad.

Reducción de 3 plazas de Personal Eventual.

2.- MEDIDAS SOCIALES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD.

2.1. Aumento y refuerzo de la plantilla de los servicios sociales comunitarios. Mayor dotación de medios materiales y tecnológicos: 1.000.000,00 euros.

Creación de plazas para aumentar la plantilla de servicios sociales por importe de 1.000.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

800 920 749	APORTACIÓN RECREATIVO DE HUELVA	1.000.000,00 €
-------------	---------------------------------	----------------

2.2. Aumento de la dotación de subvenciones a asociaciones sociosanitarias y de asistencia social: 50.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	50.000,00 €

Aumentar en esta cuantía las subvenciones dirigidas para asociaciones sociosanitarias y de asistencia social.

2.3. Aumento en la dotación económica del economato Resurgir y Banco de Alimento.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
300 920 2279923	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400 231 48972	BANCO DE ALIMENTO	100.000,00 €

2.4. Ejecución en su totalidad de los fondos europeos plan ERACIS.

Compromiso de ejecución de la totalidad de los fondos del proyecto ERACIS.

2.5. Puesta en marcha del Centro Municipal de Información de la Mujer: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400 231 2269974	CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER	100.000,00 €

2.6. Creación de una red de voluntariado social de atención a la pobreza. Programa de formación en intervenciones sociales.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	10.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400 231 2269965	FORMACIÓN VOLUNTARIADO PLAN DE ACCION SOCIAL	10.000,00 €

2.7. Plan municipal del Distrito V. Constitución de la Junta Municipal de Distrito: 50.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	50.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200 341 2260901	ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS DISTRITO V	50.000,00 €

2.8. Refuerzo de las ayudas municipales de alquiler social para personas con vulnerabilidad. Convenio con Colegio de Administradores de Fincas “administrador de oficio”.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	10.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1001529 2269939	CUOTAS COMUNIDADES CONVENIO ADMINISTRADOR DE OFICIO	10.000,00 €

2.9. Plan de accesibilidad de la ciudad de Huelva. Auditoría e Intervención en edificios municipales para eliminar barreras arquitectónicas.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	30.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400231 2269963	PLAN DE ACCESIBILIDAD	30.000,00 €

2.10. Programa de subvenciones a la accesibilidad en viviendas: ascensores, ampliación de cabinas de ascensores, rampas, plataformas elevadoras...: 570.135,01 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
300 920 62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida en

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100 1521 7800	AYUDA ASCENSORES	100.000,00 €

3.- MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

3.1. Plan de Digitalización municipal: inversión en equipos y software.

3.2. Desconcentración administrativa a través de las Juntas Locales de Distrito.

- 3.3. *Registro municipal en todos los Distritos a través de las Juntas Locales en los Centros Sociales Municipales.*
- 3.4. *Regulación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Huelva.*
- 3.5. *Desarrollo del Big Data, Gobernanza de Datos y Data Mining para la gestión eficiente de servicios públicos.*
- 3.6. *Aumento de la conectividad en la ciudad de Huelva. Plan 5G Huelva.*
- 3.7. *Plan de formación digital interno y externo.*
- 3.8. *Plan de Transparencia e Información municipal a través de un Cuadro de Mando Integral.*
- 3.9. *Digitalización de formularios y trámites administrativos. Apps de trámites municipales.*
- 3.10. *Impulso de trámites digitales en procedimientos de autorización de actos en vía pública, solicitud de cédula urbanística, depósito o retirada de fianzas, obras menores.*

Para el impulso de este bloque proponemos incluir las partidas de inversión

800	920	62603	EQUIPOS INFORMÁTICOS	220.000,00
800	920	62604	FORMACIÓN TICS. LÍNEA 3	116.637,50
800	920	64101	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	600.000,00
800	920	64102	PLATAFORMA CIUDAD INTELIGENTE. LINEA 1	1.096.000,00

Dentro del Plan Huelva Inteligente para la Modernización administrativa y la Digitalización.

4.- INVERSIÓN Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN.

4.1. Proyecto de ejecución de obra del Parque del Ferrocarril: 500.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 6090901	OBRAS VARIAS	500.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 6090901	OBRAS VARIAS (PROYECTO PARQUE DEL FERROCARRIL)	500.000,00 €

4.2. Proyecto de ejecución de obra de la Plaza de la Merced: 3.000.000,00 euros.

Se encuentra incluida en la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 61903	REMODELACIÓN PLAZA DE LA MERCED	3.000.000,00 €

Compromiso de ejecución en el ejercicio 2021

4.3. Proyectos de ejecución de la totalidad de obras de la EDUSI.

Se encuentra incluido en el presupuesto. Compromiso de ejecución en el ejercicio 2021

4.4. Obras de urbanización de Marismas del Odiel: 800.000,00 euros.

Se encuentra incluido en el presupuesto

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 600910	URBANIZACIÓN PPI MARISMAS DEL ODIEL	800.000,00 €

Compromiso de ejecución.

4.5. Plan Director de Edificios Municipales: arreglos en Ayuntamiento, Casa Colón y Centros Sociales: 350.000,00 euros.

Se encuentra incluido en el presupuesto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9001522 63215	FACHADA CASA COLÓN	350.000,00 €

4.6. Proyecto de obra de Paseo Marítimo en Marismas del Odiel: 100.00,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 600910	URB MARISMAS DEL ODIEL PASEO MARITIMO	100.000,00 €

4.7. Concurso de ideas unión de la zona marítima y de tierra del Muelle Cargadero de Mineral “Muelle del Tinto”: 10.000,00 euros.

Se encuentra incluida en la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2270601	CONCURSO DE IDEAS MUELLE DEL TINTO	10.000,00 €

4.8. Proyecto de obra de urbanización de unión del Parque de Zafra con el Muelle de Levante y con los Jardines del Muelle, así como terminación del diseño del Parque Juan Ceada: 100.00,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2279901	PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TÉCNICOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2279901	PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE DE ZAFRA Y MUELLE DE LEVANTE	100.000,00 €

4.9 Proyecto de obra de arreglo de laderas del Parque de la Esperanza y rediseño y remodelación del Parque Alonso Sánchez: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100 1521 62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	85.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 6100004	CONSOLIDACION Y REMODELACIÓN PARQUE DE LA ESPERANZA	85.000,00 €

La partida final quedaría con 100.000,00 euros.

4.10 Proyecto de Instalaciones deportivas en el Parque Moret: 100.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200 342 63214	OBRAS PISTAS POLIDEPORTIVAS PARQUE MORET	100.000,00 €

5.- HUELVA CAPITAL VERDE EUROPEA.

5.1. Realización del primer dossier sobre cumplimiento de ratios Capitalidad Verde Europea. Informe de situación inicial: 50.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9501729 2279923	ASISTENCIA TÉCNICA CAMBIO CLIMÁTICO	35.000,00 €
800 920 2279936	PRESTACIÓN SERVICIO MEGAFONÍA	15.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9501729 2279923	DOSSIER HUELVA CAPITAL VERDE EUROPEA	50.000,00 €

5.2. Diseño del Anillo Verde de Huelva capital tomando como eje el Parque del Ferrocarril: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 171 21097	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 171 21097	DISEÑO ANILLO VERDE	100.000,00 €

5.3. Incorporación de cláusulas medio ambientales en contratos y pliegos celebrados por el Ayuntamiento.

Inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

5.4. Plan de Eficiencia y Ahorro Energético de Viviendas y edificaciones municipales: 350.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 1522 21290	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS	350.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 1522 21290	PLAN EFICIENCIA ENERGÉTICA VIVIENDAS Y EDIFICACIONES MUNICIPALES	350.000,00 €

5.5. Plan de ayudas municipal para la eficiencia energética de edificios: energías renovables, eficiencia en iluminación y ascensores, cambio de revestimiento, ventanas o cubiertas en edificios.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
300 920 62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida en

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100 1521 7800	AYUDAS MUNICIPALES EFICIENCIA ENERGÉTICA	100.000,00 €

5.6. Diseño y proyecto de obras en la red de senderos, carriles e itinerarios paisajísticos en la ciudad de Huelva: 50.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	38.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200 342 2260903	CIRCUITO DE RUNNING RED DE SENDEROS CARRILES E ITINERARIOS	38.000,00 €

De tal manera que la partida queda con 50.000,00 euros.

5.7. Refuerzo del servicio municipal de limpieza y de recogida de residuos. Aumentar el número y los tipos de contenedores para favorecer el reciclaje. Mejora de la transparencia APP: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 163 22700 limpieza viaria que dispone de 6.956.078,57 euros, la cuantía de 50.000,00 euros para la mejora de la transparencia dl servicio.

5.8. Mejora de la seguridad y plan de protección en parques y jardines de la ciudad: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.031.397,42 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

5.9. Plan de corredores verdes: unión de parques, jardines y zonas verdes: 30.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.031.397,42 euros, la cuantía de 30.000,00 euros.

5.10. Convenio para Informe de investigación y perfeccionamiento de restauración de la Marisma contaminada por los depósitos de fosfoyesos: 500.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	400.000,00 €
---------------	--	--------------

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2279921	OTROS TRABAJOS FOSFOYESOS	400.000,00 €

De tal manera que la partida 950 151 2279921 otros trabajos fosfoyesos quedaría con 500.000,00 euros

6.- PROPUESTAS APROBADAS EN EL PLENO.

6.1. Programa municipal de Arte Sacro en colaboración con las hermandades de Semana Santa: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 700 334 2260903 PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA que dispone de 130.000,00 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

6.2. Estudios y diseño para el Museo del Fandango de Huelva: 20.000,00 euros.

Incluir en la partida 700 334 2260903 PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA que dispone de 130.000,00 euros, la cuantía de 20.000,00 euros.

6.3. Plan de Dinamización de actividades saludables en Parque y Jardines de Huelva: 25.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.031.397,42 euros, la cuantía de 25.000,00 euros

6.4. Plan Municipal de Gestión y Prevención contra las ocupaciones ilegales: 15.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 132 2269927 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL que dispone de 30.000 euros, la cantidad de 15.000,00 euros.

6.5. Campaña de sensibilización con el mobiliario urbano y la habitabilidad en Huelva: 15.000,00 EUROS

Incluir en la partida 9001532 21501 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO Y OTROS que dispone de 85.000,00 euros, la cuantía de 15.000,00 euros.

6.6. Plan contra tsunamis de la ciudad de Huelva: 15.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 132 2269927 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL que dispone de 30.000 euros, la cantidad de 15.000,00 euros.

6.7. Adecuación y reformas de las áreas caninas de la ciudad de Huelva: 100.00,00 euros.

Incluir en la partida 100 152 62200 NUEVA CONSTRUCCIÓN que dispone de 546.257,80 euros, la cantidad de 100.000,00 euros.

6.8. Campaña municipal de empadronamiento: 50.000,00 euros.

Incluido en el presupuesto en la partida 200 9231 2279937 HUELVA + 150.000 HAB por importe de 50.000,00 euros.

6.9. Mejora de la seguridad vial: instalación de pasos de peatones elevados: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 133 2279918 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES que dispone de 300.000,00 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

6.10. Ampliación de las medidas COVID 19 puestas en marcha en el año 2020 para sectores afectados por la crisis económica y las restricciones de aforo y horarios.

Incluir la suspensión del cobro de la tasa por ocupación de suelo para la hostelería durante todo el año 2021.

Asimismo solicitamos:

- *Anular los acuerdos que se adoptaron en el Consejo de Administración de EMTUSA: el de la subida escandalosa de sueldo y el de la creación de la plaza a dedo.*

- *Incorporar como le dice la Intervención a la Sociedad Anónima Deportiva Real Club Recreativo de Huelva a las cuentas municipales para cumplir con la legalidad.*
- *Anular la partida 200 341 44903 EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE SL por importe de 315.000,00 euros, de tal manera que las subvenciones en materia de Deporte sean otorgadas por el propio Ayuntamiento de Huelva, y no a través de la empresa instrumental en un claro ejemplo de huida del control de la Intervención.*
- *Anular el acuerdo del Consejo de Administración de EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE SL para la contratación por importe de 42.000,00 euros de un militante del PSOE sin cualificación para el puesto de gerente”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#)).¹

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#)).²

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#)).³

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#)).⁴

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#)).⁵

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#)).⁶

D. Guillermo José García de Longoria Mendiña, Portavoz del Grupo Municipal Cs ([ver archivo audiovisual](#)).⁷

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#)).⁸

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=347.0>

² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=667.0>

³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=1008.0>

⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=1264.0>

⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=1650.0>

⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=1996.0>

⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=2308.0>

⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=2641.0>

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Néstor Manuel Santos Gil ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. Guillermo José García de Longoria Mendiña ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

Se someten a votación ordinaria las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MRH arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejel no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejel presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejel no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, dos votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** no aprobar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MRH al proyecto de Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2021 anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=2987.0>

¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=3344.0>

¹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=3628.0>

¹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=3759.0>

¹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=3938.0>

¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=4162.0>

¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=4355.0>

¹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=4559.0>

¹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=4791.0>

¹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=4976.0>

Se somete a votación ordinaria la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal VOX arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, dos votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda parcial al Proyecto de Presupuestos 2021 presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Cs arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, dos votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta de enmienda parcial al Presupuesto Municipal 2021 presentada por el Grupo Municipal de Cs anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano arrojando ésta el siguiente resultado: vota a favor el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos en contra, un voto a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda a los Presupuestos presentada por el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y

D. Jesús Amador Zambrano, se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra, cuatro votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda al proyecto de Presupuesto para el año 2021 presentada por el Grupo Municipal del PP anteriormente transcrita.

Sometido el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 166.274.408,08 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente, y que queda debidamente diligenciada por la Secretaría General.

b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	10.850.000,00 €	10.850.000,00 €
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.	3.513.655,21 €	3.513.655,21 €
- Empresa Municipal Huelva Deporte S.L.	315.000,00 €	315.000,00 €
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	632.299,06 €	632.299,06 €

c) El Presupuesto General consolidado por importe de 169.106.707,14 €.

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2021.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2021, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las

resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo:

1. Con carácter general y para todos los capítulos:

- a) Respecto de la clasificación orgánica (tres dígitos).*
- b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígitos)*
- c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito).*

2. Como excepción a esta regla general:

a) Los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y la posterior modificación del anexo de inversiones.

La modificación del anexo de inversiones será aprobada por Resolución de la Alcaldía cuando derive de un expediente de modificación presupuestaria que se tramite por el procedimiento simplificado regulado en las presentes Bases de Ejecución. En el caso de modificaciones presupuestarias que se tramiten por el procedimiento ordinario, el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones será aprobado por el Pleno de la Corporación. En todo caso, la efectividad de la modificación del anexo de inversiones estará condicionada a la aprobación con carácter previo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Asimismo, estará sometido al mismo régimen de información, reclamaciones y publicidad que se aplique al procedimiento de modificación presupuestaria del que derive.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones en los supuestos de generación de créditos por ingresos y cuando afecte a proyectos de gasto ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

b) Los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.

c) Las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.

3. Se entenderán abiertas y con consignación “cero”, a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique “primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

5. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.

6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7.- Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios.*
- b) Suplementos de crédito.*
- c) Ampliaciones de crédito.*
- d) Transferencias de crédito.*
- e) Generación de créditos por ingresos.*

- f) *Incorporación de remanentes de créditos.*
- g) *Bajas por anulación.*

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La tramitación del expediente de modificación presupuestaria requerirá de una Propuesta suscrita por el Concejal responsable de la Delegación cuyas aplicaciones de gasto se vean afectadas a la baja, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida. A la Propuesta se acompañará Memoria justificativa suscrita por el Servicio gestor correspondiente donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta recoja suficientemente toda la información indicada en esta Base.

El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.

BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

- a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.*

- b) *Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.*
- c) *Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.*

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica. No se autorizarán transferencias de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes en el caso de que aquéllas estén financiadas con recursos afectados.

2 Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que sean de aplicación a los créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.

2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios durante 20 días.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

1 Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2 Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2021 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

<i>Partida de Gastos</i>		<i>Partida de Ingresos</i>	
400 231 13100	<i>Sueldo Laboral Temporal</i>	42090	<i>Transf. Admón. Estado Plan Concertado</i>
400 231 15000	<i>Productividad</i>	45003	<i>Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana</i>
400 231 16000	<i>Seguridad Social</i>	45004	<i>Transf. CC.AA. Plan Concertado</i>
		45005	<i>Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores</i>
400 231 2269912	<i>Plan Mpal. Drogodependencia</i>	45007	<i>Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas</i>
400 231 2279906	<i>Ayuda a Domicilio</i>	45002	<i>Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD</i>
400 231 48960	<i>Ayudas Económicas Familiares</i>	45006	<i>Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares</i>

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.

- b) *Enajenación de bienes.*
- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolso de préstamos.*
- e) *Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.*

2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.

Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable la efectividad del cobro del reintegro.

BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

2. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

3. Para la incorporación de remanentes se seguirá el siguiente procedimiento, siempre que existan suficientes recursos financieros:

- a) *Incorporación automática por parte de Intervención de todos aquellos gastos de los capítulos II y IV que hayan sido autorizados antes de 31 de diciembre del año en curso y cuyas facturas (en el caso del capítulo II) hayan sido presentadas en el plazo legalmente establecido (30 días desde la prestación del servicio)*
- b) *Para las operaciones que se encuentren en fase A o AD cuyas facturas no hayan sido presentadas en la fecha indicada en el anterior punto, se hará un estudio para*

cada caso concreto, incorporándose aquellas para las que exista un contrato firmado.

- c) En los casos de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada, las jefaturas de los servicios correspondientes justificarán la necesidad de la incorporación de los mismos a través del modelo que se establezca a tales efectos.*

4. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el primer caso, no es necesario que estén recaudados ni reconocidos, bastaría su mera previsión. Por el contrario, en el caso de mayores ingresos recaudados sobre los previstos será necesario que el importe recaudado supere las previsiones y además debe acreditarse en el expediente la regularidad de los demás ingresos.

5. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación afectada y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos definidos anteriormente en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto procederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante dichas incorporaciones, podrán aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. En todos los casos, el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito será informado por la Intervención y una vez aprobado por Decreto de la Presidencia será ejecutivo desde ese momento.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) Por Resolución del Alcalde las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Por Resolución del Alcalde las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- *La AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:*

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado en la revisión de precios que proceda.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018, o norma que la sustituya.

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

c) Cualquier propuesta de gasto, a excepción de las procedentes de las empresas municipales, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del

Servicio correspondiente y, cuando esto no sea posible, del empleado municipal responsable de la correspondiente unidad administrativa.

d) Para las empresas municipales la propuesta de gastos se realizará de manera directa por el Concejal Delegado responsable de Área.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá a la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,

- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,

- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE (<https://face.gob.es/es>), al que este Ayuntamiento está adherido, salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.

Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación.

Si la Delegación que ha recibido la factura:

- *No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.*
- *No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.*
- *Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.*
- *Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.*
- *Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.*

La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:

- *Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.*
- *Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.*
- *Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.*
- *Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.*

3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores será objeto de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. No tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

1. Atrasos a favor del personal de la Entidad.

2. Compromisos de gasto, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.

3. Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

Corresponderá al Alcalde el reconocimiento de obligaciones derivados de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior, así como de aquellos gastos que no fueron comprometidos, pero que tenían autorizada la retención de crédito en el ejercicio anterior. Para el resto de los gastos adquiridos en ejercicios anteriores para los que no existía consignación presupuestaria la competencia corresponderá al Pleno.

El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en

el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento para que sea elevada Propuesta al órgano competente para su aprobación. Aprobado el reconocimiento extrajudicial se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

4.- En caso de que no existiera consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.

d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.

3.- *Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*

e) El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.

f) En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.

g) Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.

h) Prescripción de obligaciones. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuere reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, prescribirá a los cuatro años. No obstante lo anterior, con carácter previo a tal declaración deberá incoarse expediente al efecto del que deberá darse publicación en el BOP dando cuenta de su incoación e indicando nombre del titular del crédito, concepto e importe, para resolver posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, antes de su resolución definitiva.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acreedor constanding el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las provisiones correspondientes.

e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2021 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

2.- Para garantizar este resultado, se delega en la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las provisiones de ingresos realizadas, a efectuar la

declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Caso de adoptarse esta medida, se deberá informar de la misma al Pleno.

3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.

4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.

2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:

- a) *Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.*
- b) *Genérica*
- c) *Mixta*

4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.

5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la creación de dicho proyecto.

BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA

1. En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:

- a) *Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.*
- b) *Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.*

2. En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.

3. *En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.*

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR. -

1. *Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.*

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. *Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.*

3. *Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.*

4. *La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 euros.*

5. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto).

6. Las cuentas justificativas, una vez conformadas por el Concejal Delegado, serán informadas por la Intervención, y se aprobarán posteriormente por el órgano competente, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

9. En ningún caso se autorizará órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA. -

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde al Alcalde, previo informe de Tesorería.

2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 1.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de

gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación “Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)”. En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

- Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

- Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De esta cantidad se librará al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 23.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

23.1.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resolución de concesión correspondientes.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

23.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto:

1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).

2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.

3°. *En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4°. *En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.*

5°. *En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

6°. *En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.*

23.3.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.*
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.*

23.4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa en los siguientes supuestos:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Ayuntamiento de Huelva aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto; en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

23.5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el órgano competente. Las convocatorias y resoluciones de concesión serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*

e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

B) *El procedimiento para la concesión de subvenciones:*

Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

- Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en el

supuesto de que la competencia se hubiera delegado en ella. Será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el [artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).

23.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

A) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se iniciará a instancia de parte mediante solicitud, o de oficio, por órgano competente para la concesión.

Se canalizarán a través de los convenios, los cuales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un “Anexo de Justificación” a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.

- Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 b) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones por concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios y modalidades de ayuda.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

D) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en el caso de que hubiera delegado su competencia en este órgano.

Dicha aprobación requerirá informe jurídico y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.

E) El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):

- La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.

- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.

- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.

- Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario que tras la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal.

23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por el órgano municipal competente.

No obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

2) Aquellas en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.

B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.*
- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.*
- Identificación del beneficiario.*
- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Huelva y aplicación presupuestaria que la financia.*
- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.*
- Plazo de justificación de la subvención.*
- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.*

23.8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general las subvenciones, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora, acordada por los órganos competentes, se harán efectivas tras la justificación de la aplicación de los fondos a recibir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

23.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención.

B) IMPORTE A JUSTIFICAR.

El importe a justificar alcanzará a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Huelva. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

C) MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio, resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, es decir, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.*
- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.*
- Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible –expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida –también*

emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

- *Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.*

2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

3. Cuenta justificativa simplificada.

b) Acreditación por módulos.

c) Presentación de estados contables.

D) TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.-Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

1.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación del órgano competente, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

1.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

E) SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.

1- RENUNCIAS.

1º El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- Toma de razón y aceptación de la renuncia.*
- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.*

c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.

2º En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Huelva, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.

2- REINTEGROS.

1º. El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

2º. Acordado el inicio del expediente por el órgano municipal competente, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

3º. Si no se presentaran alegaciones, el órgano municipal competente acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4º. Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por el órgano municipal competente, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

5º. Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

6º. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

23.10.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.

A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Huelva con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:

1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).
2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.
3. Las renunciaciones posteriores al acto de concesión.
4. La invalidez del acto de concesión.
5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.
6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [23.9.D)]. Siendo la fiscalización plena.

BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL. -

1. *Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.*

2. *La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:*

a) *La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.*

b) *Que las nóminas están firmadas por el Jefe del Departamento de Personal o quien le sustituya y se proponen al órgano competente.*

c) *Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:*

- *Valoración económica de las variaciones.*
- *Relación del personal afectado.*
- *Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.*

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

3. *La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.*

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

4. *Precisarán informe del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.*

5. *Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23*

del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Concejal competente del Área de Personal, bien de forma previa o por causas justificadas con posterioridad a su realización, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

BASE 25.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2015 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.

2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de Julio de 2015.

BASE 26.- FIANZAS Y AVALES.

Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y la Regla 3 del Reglamento de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos.

1º.- Constitución de garantías en metálico.

El tercero vendrá obligado a su ingreso en la Entidad Financiera que se determine, directamente o mediante el documento de ingreso que le será aportado por la unidad administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.

2º.- Constitución de garantías mediante avales o seguros de caución.

1. Tipología.

A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.

Al respecto de las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones debemos tener en cuenta la siguiente normativa:

- *Artículo 92 del Reglamento de Bienes, dispone la aplicación supletoria de la normativa de contratos en materia de preparación y adjudicación de contratos de aprovechamiento de bienes patrimoniales.*
- *RDL 3/2011 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, artículos 95 a 104.*
- *RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículo 55, “De la garantía constituida en valores”.*
- *RD 161/1997 Reglamento de la Caja General de Depósitos.*
- *O.M. de 7 de enero de 2000 que desarrolla el RD 161/1997.*

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y las que se constituyan en metálico se realizarán mediante transferencia o en efectivo en la cuenta designada por la Tesorería Municipal en cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente.

Las fianzas definitivas, especiales o complementarias, podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en cualquiera de las formas previstas en la Regla 3 del Reglamento, pero siempre ante la Tesorería Municipal (art. 61. 2 y 3 del RD 1098/2001).

B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en los artículos 77 y siguientes, y artículo 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria; el artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en

vía administrativa; los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como las prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva que se encuentre en vigor.

C) Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.

Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.

A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.*
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o titular de la Dependencia habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.*

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En todo caso le corresponde a la Tesorería Municipal la constitución y custodia de los avales y seguros de caución.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

3º.- Constitución de las garantías a través de valores.

Pueden usarse los siguientes valores:

- a) Que se encuentren representados en anotaciones en cuenta o, en el caso de participaciones en fondos de inversión, en certificados nominativos.*
- b) Que se trate de deuda pública emitida por el Estado, las Comunidades Autónomas o participaciones en fondos de inversión que tengan la calificación de Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) y los Fondos de Inversión Mobiliaria que inviertan exclusivamente en estos activos o renta fija. Cuando los Fondos de Inversión Mobiliaria no tengan la condición de Fondos de Inversión Mobiliaria deberán acreditar con su reglamento la composición de sus inversiones.*

Requisitos que han de cumplir:

En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

- a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida, y*
- b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.*

Deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

En el momento de la constitución de la garantía en valores se presentará en la Caja la siguiente documentación:

- a) En el caso de valores de Deuda Pública sujetos al Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, el certificado de inmovilización de los valores expedido por la Central de Anotaciones del Banco de España.*
- b) Y en el caso de participaciones de fondos de inversión, el correspondiente modelo que figura en el anexo G de la O.M. de 7 de enero de 2000.*

Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.

4º.- Fianzas personales.

En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber

estado los avalistas incursos en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por el Jefe de Servicio de Recaudación de Huelva con el informe previo del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, Órdenes Ministeriales de Desarrollo, Reglamento de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos, así como en la Instrucción dictada al efecto por el Sr. Tte. Alcalde delegado del Área.

BASE 27.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. -

1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.

2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.

4. El pago mediante cheque requerirá expediente se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 28.- ENDOSOS Y EMBARGOS

A. ENDOSOS.

1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para lo cual deberá realizarse notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.*
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Huelva haya sido perfeccionado conforme al artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de “ordenación de pago” o en estado de “abonado”.*

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.*
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.*
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 TRLRHL, en tanto no se haya resuelto.*

2. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:

- a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.*
- b) Poderes bastanteados por la asesoría jurídica que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.*

- c) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.*
- d) *Reconocimiento de las firmas del cedente y cesionario ante autoridad administrativa, funcionario público o entidad financiera.*
- e) *No serán necesarios los documentos recogidos en los apartados b), c) y d) cuando la cesión se realice ante fedatario público.*

B. EMBARGOS.

1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Delegado de Hacienda.

2.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.

3.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.

4.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 29.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 30.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN

1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:

1º.- *Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mismos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.*

2º.- *Los ingresos cuya gestión de realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.*

3º.- *Los ingresos de los capítulos IV, VI y VII se contabilizarán por la Intervención Municipal.*

4º.- *Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.*

2.- *La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.*

BASE 31.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

1.- *La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del Área Económica del Ayuntamiento.*

2.- *La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.*

3.- *Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.*

BASE 32.- EFECTOS INUTILES O RESIDUALES. -

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

BASE 33.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.

El titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. -

BASE 34.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. -

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.

4. Las propuestas de gestión contable "A" imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2021.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable "AD" y "D" imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2021, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2021.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el

supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Pleno, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto “ADO”, las propuestas de documentos “O y P”, así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2021.

BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 36.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. -

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 37.- REMANENTE DE TESORERÍA. -

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN. -

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 38.- CONTROL INTERNO.

1.- A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.

2.- La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

3.- El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 39.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de las de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.

3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratos por la Corporación.

BASE 40.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratos por la Corporación y consistirán en:

- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y

presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 41.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 39.2 de este documento.

BASE 42.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 43.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - *Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.*

SEGUNDA. - Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA. -Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA. - Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

QUINTA. -Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque.

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA N° CÓDIGO TERRITORIAL:210041

EJERCICIO 2021

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario General	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Interventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Tesorero	1	A	A1	Hab. Nac.			

Oficial Mayor Letrado	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Viceinterventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Director Banda de Música	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Director Banda de Música
Técnico Administración General	20*	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón Gral
Letrado Asesor	3*	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
Ingeniero de C.C.P	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ingeniero de C.C.P
Psicólogo	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
Economista	8*	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Médico	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Médico
Archivero	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Archivero
Ldo. en Ciencias de la Información	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ldo. en CC. de Información
Ldo en Geografía e Historia	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Licenciado en Geog. e Hist.
Veterinario Inspector Consumo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario I.C.
Veterinario	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario
Superintendente Policía Local	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Superintendent e Policía Local
Intendente Mayor Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Mayor Policía
Intendente Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Policía
Primer Jefe Ext. Incendios	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Técnico Superior Informático	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	superior	Técnico Sup. Informático
TOTAL "A1"	52	A	A1				

*Plazas con nuevas creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio	3	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio
Arquitecto Técnico	3	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	6*	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Técnico Industrial
Ingeniero Téc.	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Téc.

Indus/Minas							Indus/Minas
Sargento del SEIS	3*	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Segundo Jefe Ext. Incendios	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Segundo Jefe Ext. Incendios
Asistente Social/Trabajador	8	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Asistente Social/Trabaj.
Coordinador Serv. Varios	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Coordinador Serv. Varios
Inspector Jefe de Rentas y Exacciones Municipales	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Inspector Jefe Rentas y Exacc. Mples
Técnico Relaciones Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Relac. Laborales
Profesor Banda Música	16	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Archivero Atrilero	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Archivero Atrilero
Inspector Policía	3*	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Inspector Policía
Técnico Medio Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Coordinador Plan Municipal Juventud	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Coord. Plan Mpal Juventud
Subinspector Policía	10	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Subinspector Policía
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Prev. Riesgos Lab.
Técnico de Gestión	4	A	A2	Admón. General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
Educador Social	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Educador Social
Técnico en Turismo y Patrimonio	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Turismo y Patrimonio
TOTAL "A2"	70	A	A2				

*Plazas con nuevas creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación	11	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación
Administrativo Admón. Gral	10	C	C1	Admón. General	Adtva.		Administrativo Admón. Gral
Responsable C. Inf.	1	C	C1	Admón. Especial	Serv.	Comet.	Responsable

Juvenil					Especiales	Espec.	C. Inf. Juvenil
Técnico Auxiliar Informático	4	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Téc. Auxiliar Informático
Inspector de Rentas y Exacciones Municipales	6	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y Exacc. Mpales
Oficial Policía Local	21	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Oficial Policía Local
Policía Local	206	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Policía Local
Sargento Ext. Incendios	3	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Sargento Ext. Incendios
Cabo Extinción Incendios	15	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Cabo Extinción Incendios
Bombero-Conductor	77*	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero-Conductor
Profesor Banda Música	2	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
TOTAL "C1"	356						

*Plazas con nuevas creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Obras
Inspector Electricista	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Electricista
Inspector Polivalente	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Capataz de Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Capataz de Jardines
Encargado Centro Abastos	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Encargado C. Abastos
Operador Grabador	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Grabador
Operador Microinformático	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Microinform.
Programador de Sistemas	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Programador de Sistema
Programador Área Desarrollo	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Program. Área Desarrollo
Auxiliar Admón. Gral.	93*	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón Gral.
Auxiliar Grabador	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Auxiliar Grabador

Conductor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor
Conductor-Mecánico	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor-Mecánico
Conductor Polivalente	5	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Oficial Mecánico	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Mecánico
Oficial Carpintero	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Carpintero
Oficial Pintor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Pintor
Telefonista	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Telefonista
Oficial Jardines	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Jardines
Profesor Banda Música	7	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Aux. Dinamizador Cultural	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinam. Cultural
Informador juvenil	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador juvenil
Aux. Dinamizador Polivalente	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Polivalente
Auxiliar Dinamizador Juvenil	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Juvenil
Informador de Turismo	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador de Turismo
TOTAL "C2"	145						

*Plazas con nuevas creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario Polivalente	7	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario Polivalente
Guarda	6	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Aux. P.L.	Guarda
Alguacil	11	AP		Admón. General	Subalter		Alguacil
Portero Grupo Escolar	2	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero
Portero Mantenedor	28*	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero Mantenedor
Operario	18	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
Operario-Sepulturero	9	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
TOTAL "AP"	81	AP					

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 49 + 66 + 361 + 143 + 82 = 704

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Medico	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	6	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Asistente Social	6	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente

Técnico Medio	14	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	32	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Jardines	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	10*	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	188	

*Plazas con nuevas creaciones

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Inspector de Obras	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Secretaria de la Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Comunicación	1
Jefe de Protocolo	1
Jefe de Prensa	1
Coordinador de Área de Régimen Interior	1
Coordinador de Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Coordinador de Área de Modernización Digital	1
Coordinador de Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales	1
Coordinador de Área de Gabinete de Prensa	1
Coordinador de Área de Hacienda y Patrimonio	1
Coordinador de Área de Cultura	1
Coordinador de Área de Políticas Sociales	1
Coordinador de Área de Igualdad	1
Coordinador de Área de Turismo, Promoción de Huelva en Exter. Y Univers	1
Coordinador de Área de Movilidad	1
Coordinador de Área de Participación Ciudadana	1

Coordinador de Área de Comercio	1
Coordinador de Área de Hábitat Urbano	1
Coordinador de Área de Vivienda	1
Coordinador de Área de Infraestructura	1
Asesor de PSOE	1
Asesor de PP	1
Asesor de Ciudadanos	1
Asesor de VOX	1
Asesor de MRH	1
Asesor de Adelante Huelva	1
TOTAL	27

CREACIONES

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Economista	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Técnico Admón. General	2	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Letrado Asesor	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
TOTAL "A1"	4	A	A1				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Sargento SEIS	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento SEIS
Inspector de Policía	1	A	A2	Admón.	Servicios	P. Local	Inspector

				Especial	Especiales		Policía
Ingeniero Técnico Industrial	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero Téc. Industrial
TOTAL "A2"	4	A	A2				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Bombero Conductor	2	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Bombero-Conductor
TOTAL "C1"	2	C	C1				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Auxiliar de Admón. Gral.	5	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Aux. Admón. Gral.
TOTAL "C2"	5	C	C2				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Portero Mantenedor	1			Admón. Especial	Subalterno		Portero Mantenedor
TOTAL "AP"	1	AP					

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 16

LABORALES

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Operario Polivalente	1	Certificado de Escolaridad
TOTAL	1	

AMORTIZACIONES

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS	Nº	GRU	SUB	ESCA	SUB	CLASE	CATEGORÍA
---------------------	----	-----	-----	------	-----	-------	-----------

PLAZAS	PLAZAS	PO	GRUPO	LA	ESCALA		
Intendente Mayor	1	A	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	P. Local	Intendente Mayor
TOTAL	1						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Sargento SEIS	2	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento SEIS
Bombero	2	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinción Incendios	Bombero
Profesor Banda Mpal. Música	2	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales	Prof. Banda Música
TOTAL	6						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Encargado C. Abastos	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado C. Abastos
Operador Grabador	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Grabador
Bombero-Conductor	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Bombero-Conductor
TOTAL	3						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Guarda	1	AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Aux. P.L.	Guarda
Operario	1	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
TOTAL	2						

TOTAL "A1" + "C1" + "C2" + "AP" = 12

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior Economista	1	Licenciado
Técnico Medio	1	Diplomado

Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado
Técnico Medio de Instalaciones	1	Diplomado
A.T.S.	1	Diplomado
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar
Ordenanza	1	Certificado Escolar
TOTAL	7	

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Hace uso de la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, **D. Gabriel Cruz Santana** ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y tres minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.

¹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817701a29b0179374bddf30595?startAt=5406.0>